

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL

Sección de Legislación y publicidad:

LAS CONDICIONES DEL TRABAJO

EN LA

RUSIA DE LOS SOVIETS

Extracto del Cuestionario metódico y
bibliográfico, elaborado para una Comi-
sión de encuesta en Rusia, publicado
por la Oficina internacional del Trabajo.



MADRID

SOBRINOS DE LA SUCESORA DE M. MINUESA DE LOS RÍOS
Miguel Servet, 18. — Teléfono M-651.

1921

LAS CONDICIONES DEL TRABAJO EN LA RUSIA DE LOS SOVIETS

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL
Sección de Legislación y publicidad.

LAS CONDICIONES DEL TRABAJO

EN LA

RUSIA DE LOS SOVIETS

Extracto del Cuestionario metódico y
bibliográfico, elaborado para una Comi-
sión de encuesta en Rusia, publicado
por la Oficina internacional del Trabajo.



MADRID

SOBRINOS DE LA SUCESORA DE M. MINUESA DE LOS RÍOS
Miguel Servet, 18. — Teléfono M-651.

1921

PREFACIO

El presente trabajo no es otra cosa que un extracto del Cuestionario (1) razonado, destinado a los miembros de la Comisión de Encuesta, que la Oficina internacional del Trabajo debía (2) enviar a Rusia.

El estado actual de la organización política y social de Rusia, y muy especialmente en cuanto se refiere a las condiciones del trabajo, ha despertado un interés tan vivo en todo el mundo, que dicha Oficina ha considerado satisfacer con aquella publicación una demanda de interés, además de prestar un servicio a cuantos pueden contribuir al estudio del régimen soviético.

La Oficina internacional del Trabajo tiene buen cuidado de advertir, sin embargo, que «este Cuestionario ha sido improvisado» y que, «en un cortísimo espacio de tiempo», los datos que contiene «han debido ser remitidos y sus capítulos redactados». Hace esta declaración dicha entidad, añadiendo que se ha preocupado, ante todo, de hacer *obra útil*, más que de presentar una publicación irreprochable, pues dadas las dificultades de información presentes, corría el riesgo de ver la luz con gran retraso e inopuntidad.

A pesar de que, a juicio de la Oficina internacional, su trabajo adolezca de deficiencias, lagunas y posibles errores, ha sido extractado y publicado por el Ministerio de la Industria, del Trabajo y de Abastecimientos, de Bélgica, y por el Ministerio del Trabajo, de Francia, en sus respectivos *Boletines oficiales*.

(1) Bureau international du Travail: *Les conditions du travail dans la Russie des Soviets. Questionnaire méthodique et bibliographique, préparée pour une Mission d'Enquête en Russie*.—Berger-Levrault, editeurs; Paris, 1920.

Véanse, acerca de la Oficina internacional del Trabajo, las publicaciones del Instituto de Reformas Sociales, Sección primera: *Organismo permanente para la Legislación internacional del trabajo* y *La primera sesión de la Conferencia internacional del Trabajo*.

(2) Los motivos del aplazamiento pueden verse en el *Boletín del Instituto de Reformas Sociales*, correspondiente a julio de 1920.

La Sección de Legislación y Publicidad del Instituto de Reformas Sociales, a semejanza de aquellos Centros extranjeros, ha creído contribuir, dentro de los fines de la función que le está encomendada, con esta publicación al conocimiento de los problemas planteados en el régimen soviético, y, por ende, al estudio de la actual situación de Rusia.

*
*
*

En el curso de la sesión de enero de 1920, el Consejo de Administración de la Oficina internacional del Trabajo se había ocupado de una proposición que tendía a «instituir una Comisión de encuesta, formada de representantes de los Sindicatos patronales y obreros, a fin de estudiar las condiciones del trabajo y la situación de la clase obrera en la Rusia de los Soviets. En apoyo de esta moción se hacía observar que existe en la clase obrera una gran turbación moral, debida principalmente a la ignorancia total de los acontecimientos de Rusia, turbación que no puede cesar más que esforzándose por conocer toda la verdad.

Estimando el Consejo que esta cuestión exigía una preparación por la Oficina internacional, no tomó acuerdo hasta tanto no hubiese recibido del Director una Memoria que contuviese un programa detallado e indicaciones sobre las posibilidades de la encuesta.

Como, a su vez, el Consejo supremo de los Aliados trató en febrero de hacer una encuesta en Rusia, bajo los auspicios de la Sociedad de las Naciones, importaba precisar la base del estudio a hacer por orden de la Oficina internacional. El Consejo ejecutivo de la Sociedad de las Naciones decidió, pues, el 13 de marzo de 1920 que esta Oficina podría enviar a Rusia una Comisión especial para hacer la encuesta referida. La coordinación necesaria se aseguraría por un patrono y un obrero, nombrados para la Comisión de encuesta general, a propuesta de la Oficina, y que, a ser posible, perteneciesen a la Misión nombrada por esta última.

El Consejo de Administración, en su sesión del 22 de marzo, adoptando el proyecto de encuesta, determinó el modo de constituirse la Misión encargada de llevarla a cabo (cinco patronos, cinco obreros y dos delegados gubernamentales). Designó además dos miembros para que formaran parte de la Misión de la Sociedad de las Naciones; pero para marcar bien que la Oficina no podía mezclarse en una acción política, rehusó comprender a esos miembros en su propia Misión.

La Oficina internacional había comenzado en enero sus trabajos preliminares y elaborado un programa completo. Encargó a M. Pardo el reunir y clasificar, en un cuestionario muy detallado,

toda la documentación de que se podía disponer, y a este efecto se hizo un expurgo metódico en París y en Londres. La Memoria que presentó al Consejo de Administración representa tal vez lo más completo que existe actualmente, desde el punto de vista bibliográfico, y lo más coherente en materia de documentación sobre legislación social bolchevique (1). ¿Hasta qué punto se ha aplicado esta legislación? ¿Cuáles son sus resultados y sus probabilidades de éxito? Sobre las diversas cuestiones examinadas no se ha podido reunir más que vagas e incompletas indicaciones. La obra pone ante el mundo interrogaciones precisas en cada uno de sus capítulos. En espera de que se puedan recoger sobre el terreno otras enseñanzas sobre la situación real de Rusia, la opinión podrá, al menos, considerar los problemas sociales planteados en este país.

En este folleto se resumen las principales afirmaciones de esta importante obra, que sus autores han dividido de la manera siguiente:

- I. Duración del trabajo;
- II. Salarios;
- III. Trabajo de las mujeres y de los niños: Industrias peligrosas e insalubres;
- IV. Paro;

(1) Los documentos oficiales que han podido consultar los autores de la encuesta constituyen una valiosa fuente de información. La obra de P. Labry, *Une législation communiste*, París, 1920, reproduce textos de Leyes, pero se detiene a fines de 1918, y además no publica sino las Leyes que emanan de la Autoridad central y no los Reglamentos de las Autoridades locales. Por otra parte, un *Code russe du travail* (Londres, 1920), publicado por una Oficina rusa de propaganda bolchevique, encierra también enseñanzas interesantes.

Los periódicos de los Soviets constituyen otra fuente de información. *Izvestia*, de Moscou y de Petrogrado; *Economicheskaya Jing*, *Pravda*, *Dieb*, *Narodo*, *Trud*, etc. Además, desde fines de diciembre, se ha logrado obtener una colección completa de radiotelegramas, enviados por la estación de Moscou e interceptados en Francia, Alemania e Inglaterra, que, aunque truncaos, representan la opinión oficial rusa. Se han utilizado diversas fuentes de información, constituídas por publicaciones de personas que han visitado Rusia, por hojas de propaganda del Gobierno ruso, etc.; por los libros de Ransome, Goode y Malone; por las cartas dirigidas por Lansbury, Copping y Lincoln Eyre al *Daily Herald*, al *Daily Chronicle* y al *Daily News*. Conviene citar igualmente los libros de Keeling, Sparga, Poole, Beatby, Bryand, Roseth, Buisson, Antonelli, sin omitir la obra de Sokoloff y el *Memorandum* publicado por el Gobierno de los Estados Unidos, exclusivamente basado en los extractos de los diarios oficiales rusos. La mayor parte de estas publicaciones han sido examinadas en París y en Londres. De Berlín, Estocolmo y Lausanne sólo han llegado notas bibliográficas. Se han utilizado los materiales recibidos hasta el 15 de marzo; los recibidos después de esta fecha se han clasificado, para que puedan servir de base a estudios posteriores.

- V. Trabajo a domicilio;
- VI. Seguros sociales;
- VII. Trabajo obligatorio;
- VIII. Huelgas;
- IX. Organización de la Comisaria del Trabajo;
- X. Uniones profesionales;
- XI. Nacionalización de la industria;
- XII. Resultados materiales de la nacionalización;
- XIII. *Control* obrero;
- XIV. Personal técnico;
- XV. Condiciones de las industrias no nacionalizadas;
- XVI. Las Cooperativas rusas.

CAPÍTULO PRIMERO

DURACIÓN DEL TRABAJO

Uno de los primeros actos del Gobierno bolchevique ha sido el de proclamar la jornada de ocho horas y la semana de cuarenta y ocho. Pero la necesidad de producir más le llevó poco a poco a fomentar el trabajo voluntario, las horas suplementarias, a tomar medidas temporales para prolongar hasta diez y doce horas la jornada de trabajo, e incluso a suprimir el descanso semanal.

La Ley de 29 de octubre y 19 de noviembre de 1917, publicada en el *Izvestia* del 31 de octubre del mismo año, es la que, en su artículo 3.º, instituye el principio de la jornada de ocho horas y de la semana de cuarenta y ocho. En su art. 4.º regula la suspensión del trabajo, declarando que, «a lo más seis horas después de comenzar la labor, debe interrumpirse para permitir a los obreros descansar y comer. La duración de este descanso no puede ser inferior a una hora». Cada establecimiento debe, pues, proceder en consecuencia. Pero «no se interrumpirá el trabajo cuando sea imposible la interrupción por razones técnicas». Una Orden de la Comisaría del Trabajo prescribe, para la ciudad de Petrogrado y sus alrededores (*Petrogradskaia Pravda*, del 24 de septiembre de 1918), que la Ley se aplicará a todas las empresas comerciales e industriales, sin excepción, y a todos los trabajadores asalariados. Para los trabajos de oficina se fija la jornada en *seis horas*.

Otras disposiciones, relativas a la aplicación de la Ley de ocho horas, se han tomado, sin duda, por las Autoridades locales, pero no ha sido posible tener conocimiento de ellas.

El Código de Trabajo ruso de 1919 estipula, en su art. 84, que la «duración de la jornada no debe pasar de ocho horas durante el día, ni de siete durante la noche». El art. 88 reglamenta la suspensión del trabajo cuya duración no esté comprendida en la de la jornada. Los artículos 89 y 90 contienen disposiciones relativas al descanso semanal y los días festivos.

En virtud de Decreto del 1.º de octubre de 1917 (art. 18), el Comisario e Inspector del Trabajo puede autorizar horas suplementarias en ciertos casos enumerados en el art. 19 (trabajos continuos, peligro inminente, reparaciones urgentes, trabajo exigi-

do por un accidente). De esta medida se exceptúa, en todo caso, a las mujeres y a los niños menores de diez y ocho años (art. 19). En ningún caso podrá acudir a las horas suplementarias por más de cincuenta días al año en cada sección de un establecimiento (artículos 22 y 23), ni exceder de «cuatro horas, durante dos veces veinticuatro horas», por cada obrero. El art. 24 decide, sin embargo, que «la reglamentación de las horas suplementarias y de la suspensión del trabajo puede diferirse hasta el fin de las hostilidades, previo convenio con los obreros de las empresas interesadas y sus organizaciones obreras».

Estas disposiciones se confirman por el Código de Trabajo de 1919 (artículos 93 a 102) con la innovación de dos nuevas e importantes derogaciones en materia de horas suplementarias, la primera de las cuales (art. 94, *a*) se refiere a «todo trabajo necesario para prevenir un peligro cualquiera o un desastre público que amenace la existencia del Gobierno soviético de la República federal de los Soviets o la vida de sus ciudadanos». Y la segunda autoriza (art. 94, *b*) «para ejecutar trabajos públicos de interés esencial, tales como los servicios de agua, alumbrado, alcantarillado y transportes, y para prevenir todo accidente concerniente a estos mismos servicios». Si se tratase de un trabajo que no pudiese aplazarse, se necesitaría el consentimiento de los Sindicatos interesados (art. 95).

No se conoce el número real de horas normales o suplementarias aplicadas en las diversas industrias. Sólo se sabe que al principio, los horarios eran muy irregulares, dejándose al arbitrio de los Comités obreros de control. Pero la necesidad de aumentar la producción ha incitado al Gobierno a ensayar diversos sistemas para asegurar un trabajo más abundante.

Durante la segunda mitad del año 1919 se inauguró el sistema del trabajo *voluntario* o *trabajo del sábado* (incluso el trabajo del domingo en ciertos casos). Faltan detalles sobre el modo de organización y de remuneración de este trabajo voluntario. Pero el hecho lo indican varias fuentes: 1.º El artículo del *Bulletin Périodique de la Presse Russe*, de noviembre de 1919; 2.º El artículo de Alexeiev, en la *Krasnaia Gazette*; 3.º *Izvestia*, de Moscou, del 10 de octubre. Este movimiento se desenvuelve sensiblemente hacia fines de 1919: los radiotelegramas bolcheviques de esta época mencionan en diversas ocasiones el trabajo del sábado, y algunos de ellos pueden resumirse como sigue:

15 de enero de 1920: «Es preciso trabajar toda la semana para ayudar a los del frente y asegurar los transportes.»

16 de enero de 1920: «La semana de limpieza ha comenzado en Tambow: se limpian los hospitales, los asilos, las prisiones; se distribuye jabón, se dan conferencias.»

3 de febrero de 1920: «Los comunistas organizan los sábados de trabajo en Ekaterinenbourg.»

10 de febrero de 1920: «El trabajo del sábado se dedica a reparar el material rodante. En Ourfa, la Comisión ejecutiva ha decidido la formación de un batallón del ejército del trabajo.»

14 de febrero de 1920: «En Omsk, 3.175 personas trabajan voluntariamente el domingo.»

28 de febrero de 1920: «Los obreros de los *docks* de Kybris han acordado, por su propia voluntad, prolongar por dos horas su jornada.»

Aumentando la necesidad de producir, el Gobierno ha recurrido a las horas suplementarias. Según una carta de Georges Lansbury, publicada en el *Daily Herald* del 23 de febrero de 1920, «el trabajo suplementario se paga, en las dos primeras horas, a razón de vez y media la cuota normal, y después, el doble. Se trabajan muchas horas suplementarias y de trabajo voluntario».

La jornada de trabajo tiende a prolongarse. Según un radiotelegrama del 11 de febrero de 1920, el Gobierno incita a los obreros a trabajar lo más posible, a fin de atenuar la crisis de los transportes. No abroga la jornada de ocho horas, pero invita al personal a trabajar diez o doce horas, si puede. En Konosop, en Nijni-Novgorod y en otras muchas ciudades, los obreros aceptan el prolongar la jornada.

Según un radiotelegrama del 13 de febrero de 1920, «el domingo se declara día de trabajo. La jornada en fábricas y talleres e Institutos soviéticos se aumenta en dos horas». Si se da crédito a estos dos últimos mensajes, que tienen evidentemente un origen oficial, la jornada, en principio, es aún de ocho horas; pero, a título temporal, para resolver la crisis de la producción y de transportes, se prolonga hasta diez horas y se suprime el descanso semanal del domingo.

Se ignora si esta medida se ha aplicado y cuál haya sido el resultado. Lo mismo ocurre en todos los epígrafes del cuestionario: sólo una encuesta sobre el terreno podría ilustrarnos sobre el particular.

CAPÍTULO II

SALARIOS

Lo característico, en materia de salarios, bajo el régimen bolchevique, es la fijación de una escala de salarios por los Sindicatos interesados, que se establece repartiendo a los obreros en grupos y categorías, según su grado de habilidad. Se caracteriza también

por la inauguración de la remuneración en especie, conforme al principio bolchevique de que Rusia es un gran Estado comunista, en el que las dos clases, obreros y aldeanos, se ayudan mutuamente por un cambio de materias primas y de alimentos a cambio de productos manufacturados.

El primer ensayo de legislación sobre la materia apareció en el *Izvestia* del 19 de diciembre de 1917, en forma de Decreto del Consejo Supremo de Economía pública, que se propone estabilizar el precio de producción (art. 1.º). Los elementos tenidos en cuenta para fijar los salarios son: el coste de la vida, la habilidad profesional, los riesgos profesionales y las condiciones económicas en general. Los salarios variarán en cada parte de Rusia con las condiciones económicas (art. 2.º). El Decreto prescribe la constitución de una Comisión, en la cual están representadas las organizaciones centrales profesionales, encargada de delimitar las regiones y de fijar la cuota que deba servir para el establecimiento del salario mínimo y máximo. Los proyectos elaborados por esta Comisión deberán ser sometidos, para su examen, al Congreso de las Uniones profesionales de Rusia.

Sin esperar el resultado de los trabajos de la Comisión, el Gobierno bolchevique se vió obligado a estudiar y fijar por Decreto—sin duda, después de un intento para llegar a un acuerdo con los patronos—una tarifa de salarios para los obreros metalúrgicos de Petrogrado y de los alrededores (Decreto de la Comisaría del Trabajo, *Izvestia* del 17 de enero de 1918).

Este método de fijación por Decreto sentó jurisprudencia. Se procedió de la manera siguiente: el Sindicato interesado, o el Comité central ejecutivo de los Soviets, establece un proyecto que, aprobado por la Comisaría del Trabajo, se publica en forma de Decreto, sistema que da a los Sindicatos un papel importante en un Estado donde de hecho todos los obreros son empleados del Estado. El Decreto fijando el salario a los metalúrgicos de Petrogrado, citado anteriormente, clasifica (o más bien mantiene una división ya hecha por la Unión de los obreros metalúrgicos el 17 de agosto de 1917) todos estos obreros en cinco grupos, a fin de graduar los salarios según el grado de habilidad requerida. Cada uno de estos grupos se subdivide, a su vez, en tres categorías. El salario mínimo se fija en 10 rublos (1) y 40 copecks, y el máximo, en 18 rublos, por ocho horas de trabajo.

El reparto de los obreros en grupos se hace, en cada establecimiento, por una Comisión de salarios, cuyos acuerdos se someten a la aprobación de la Unión de metalúrgicos. En caso de des-

(1) El rublo, a la par, vale 2,66 pesetas. El rublo tiene 100 copecks.

acuerdo, el litigio se someterá a la Sección de Trabajo del Consejo Regional de Economía pública de Petrogrado, cuyas decisiones tienen fuerza de ley (art. 52). Se prohíbe expresamente pagar a los asalariados más de lo que debe pagarse al grupo particular a que pertenecen. Para pasar de un grupo a otro, el obrero tiene que sufrir un examen ante la Comisión de salarios del establecimiento en que desea colocarse. Se enuncia como principio que, puesto que se garantiza el salario al obrero, se debe garantizar al mismo tiempo una cantidad determinada de trabajo. Si falta a sus obligaciones encontrándose en condiciones técnicas normales, no tendrá derecho más que a dos tercios de su salario (art. 22). Decretos ulteriores reducen a cuatro el número de categorías; aumentan los salarios, estableciendo el mínimo de 1 rublo 80 kopecks la hora (máximo, 2,50 rublos, en lugar de 2,40), para todos los metalúrgicos de Petrogrado (*Severnaya Kommuna* del 24 y 27 de junio de 1918). Debe recordarse que en esta misma época se procedía a la nacionalización y que el Decreto del 20 de junio de 1918 acababa de nacionalizar todas las principales empresas industriales y comerciales. El Estado, por tanto, debía, pues, asumir la remuneración de los obreros, convertidos en empleados suyos.

El 22 de septiembre de 1918, la *Izvestia* publicó un Decreto destinado a fijar los salarios para toda Rusia, sirviendo de base el salario de Moscou (mínimo, 15 rublos 60 kopecks por día) para calcular el de las demás partes del territorio. Éste se divide en zonas, para cada una de las cuales se establece una tarifa especial.

Si se iguala a 100 el salario de Moscou, por ejemplo, la cuota será de 120 en Petrogrado, Arkangel, etc., y de 35 en ciertas regiones de las estepas. Pero como una reglamentación de este tipo puede ser peligrosa, se admiten modificaciones locales, después de oír a las Secciones obreras regionales y a los Sindicatos interesados. Este Decreto eleva el mínimo en Petrogrado y en Moscou, y fija el aumento de todos los salarios sobre la base de ese mínimo. Ese aumento va desde el 50 por 100 para las categorías inferiores al 41 por 100 para las superiores. La diferencia entre el máximo y el mínimo tiende a disminuir.

Hasta aquí, la legislación ha sido fragmentaria. Un Decreto del 12 de diciembre de 1918 (*Severnaya Kommuna*, del 14 de diciembre) formuló por primera vez un principio general en materia de salario. Según su art. 1.º, «las tarifas generales de las Asociaciones panrusas, aprobadas por el Consejo general de Sindicatos y por la Comisaría del Trabajo, son *obligatorias* en todos los lugares de la Republica rusa federal socialista y soviética». Según el artículo 2.º, se prohíbe a las Secciones locales del Trabajo estable-

cer tarifas locales contrarias a las tarifas generales, e imponerlas a los Sindicatos regidos por estas últimas.

Este Decreto, que probablemente no hace más que legalizar un estado de cosas existente, es importante, porque por primera vez se reconoce a los Sindicatos amplios derechos en materia de salarios.

El Código del Trabajo de 1919 (artículos 7.º, 8.º y 9.º) confirma estos derechos. Se autoriza a los Sindicatos para establecer tarifas aplicables a todos los establecimientos nacionalizados o privados, previo acuerdo con los Directores o propietarios, y salvo aprobación de los Comisarios de Trabajo. Si no se llegase a un acuerdo, la tarifa se sometería directamente al Comisario, y, en último término, es el Gobierno central quien la fija, aunque previamente se elabore por los Sindicatos. De hecho, la opinión de los Directores o propietarios no se tiene muy en cuenta. El artículo 59 fija los elementos que determinan los salarios: género de trabajo, riesgo profesional, habilidad, responsabilidad, educación necesaria. Los artículos 60 y 61 confieren a los Sindicatos el derecho de clasificar a los obreros en grupos. Según el art. 70, no puede pagarse el salario antes de la ejecución del trabajo. El trabajo de carácter permanente debe pagarse en intervalos periódicos, y al menos por quincenas; el trabajo temporal se pagará inmediatamente después de su ejecución. El pago se hará durante las horas de trabajo y en el mismo lugar en que dicho trabajo se efectúe (artículos 74 y 75).

Desde los comienzos del régimen bolchevique, la remuneración en especie se yuxtapone al pago en dinero. Según un Decreto publicado en el *Izvestia*, de Moscou, del 9 de junio de 1918, hay que deducir del salario el valor en que se estime la calefacción y los géneros distribuidos, y si el establecimiento «proporciona vivienda a los obreros, se les deducirá del salario 2 rublos al mes por cada 49 pies cuadrados de la superficie de la vivienda en cuestión».

Manifiestamente se procura propagar el sistema del pago del salario en especie; el papel-moneda se halla depreciado, y hay necesidad de fomentar el cambio entre los productos de la tierra y los de la industria. La *Severnaya Kommuna*, del 6 de febrero de 1919, publica una orden del Consejo Supremo de Economía pública, según la cual, la Comisión especial aneja a dicho Consejo repartió la población, para el año 1919, en cinco categorías (1), a las que fija la ración alimenticia diaria a fin de sustituir el pago en numerario por el pago en especie. Primeramente se favorece

(1) 1.ª, obreros y empleados; 2.ª, familias de obreros y empleados; 3.ª, otros ciudadanos; 4.ª, aldeanos, y 5.ª, soldados.

a los soldados; después, a los obreros. El costo de la ración del obrero se evalúa en 1.269 rublos al mes, suma muy superior a todo minimum de salario en dinero fijado hasta esa fecha.

La remuneración en especie se aplica también a la Administración forestal; se evalúa en libras de harina el costo de la corta y del transporte de árboles (orden de la Comisión de utilización del 12, 18, 27 y 28 de noviembre de 1919.) La Sección. VI del Código del Trabajo consagra estas disposiciones. El art. 72 autoriza «la remuneración en numerario, en alimentos, vivienda, etcétera». El art. 73 exige, para la remuneración en especie, una autorización especial de la Sección local del Trabajo, la cual determinará la proporción, de acuerdo con las Uniones profesionales interesadas. Estas cuotas deberán corresponder a los precios tipos fijados por las instituciones correspondientes del Gobierno soviético (Comisión de evaluación del alimento, Sección de vivienda y de la tierra, Comité de precios, etc.).

Un Decreto de la Comisaría del Trabajo (*Izvestia*, del 17 de enero de 1918) declara que el trabajo «deberá ejecutarse por piezas, siempre que las Comisiones de salarios, de acuerdo con los Comités de establecimientos, crean que se debe recurrir a este sistema en interés de la producción, y siempre que lo consideren realizable desde el punto de vista técnico». Según el art. 63 del Código del Trabajo (1919), «la remuneración del trabajo por piezas se determinará dividiendo el salario diario por el número de piezas que constituyan la producción tipo».

Al lado de la remuneración normal, el Gobierno bolchevique preconiza el sistema de primas en especie. Se ha comprobado, en efecto, que un salario uniforme no tiende a aumentar la producción, y que es preciso pagar el trabajo según los resultados. Así, la Orden núm. 1.708, de la Comisión de utilización del 12, 18, 27 y 28 de noviembre de 1919 (*Economicheskaya Jign* del 14 de diciembre de 1919) establece las siguientes primas para acelerar la corta y transporte de maderas:

a) Por cortar o transportar un cubo de madera (343 pies cúbicos): 1/2 libra de sal, 1/2 archina (1) de tela, 1/8 de libra de tabaco y 1/2 caja de cerillas;

b) Por cargar un vagón, 1/8 de libra de sal, 1/8 de archina de tela, 1/16 de libra de tabaco y 1/4 de caja de cerillas.

El salario de las mujeres se basa sobre este principio: «A trabajo igual, igual salario.» Nada se sabe del salario de los niños; ninguno puede entrar en aprendizaje antes de los diez y ocho años. El salario del aprendiz varía en Moscou (junio de 1918), en

(1) La archina es igual a 75,7 centímetros.

la metalurgia, entre 1 y 1 1/2 rublos por hora, según que tenga de seis meses a dos años de práctica.

Récapitulando lo que teóricamente se sabe sobre la cuestión de los salarios, se pueden formular los cinco principios siguientes:

- a) El salario se fija por los Sindicatos, previa sanción de la Comisaría del Trabajo;
- b) Los salarios se gradúan según ciertos elementos: riesgo profesional, habilidad, etc.;
- c) Necesidad de agrupar a los obreros en categorías para la graduación de los salarios;
- d) La remuneración del trabajo se efectúa en numerario o en especie;
- e) Se pagan primas en especie por la rápida ejecución de ciertos trabajos.

Aumento del costo de la vida. — La cuota del salario no se ha elevado en proporción al aumento del costo de la vida. Una estadística interesante, publicada por el *Bulletin du Commissariat du Travail* (agosto y septiembre de 1918), establece que, para un obrero metalúrgico calificado, el salario medio ha aumentado cinco veces menos que el costo de la vida:

REGIÓN DE MOSCOU	AUMENTOS POR 100			
	Del costo de la vida.	DEL SALARIO DE LOS OBREROS METALÚRGICOS		
		Obreros hábles.	Obreros medios.	Peones.
Desde julio de 1916 al 1.º de enero de 1918.....	650	119	223	327
Desde julio de 1916 al 1.º de abril de 1918.....	898	237	344	450
Desde julio de 1916 al 1.º de junio de 1918.....	1.500	»	365	»

Una estadística publicada por Vestigradoff (*Izvestia* del 27 de septiembre de 1918, permite comparar el costo de la ración de un hombre en 1914 y en 1918:

Precio de la ración en:

	1914	1918
Pan blanco.....	5 kopecks.	7 ¹ / ₂ rublos.
Leche.....	6 —	2 ¹ / ₂ —
Azúcar.....	2 —	4 ³ / ₄ —
Te.....	2 —	17 kopecks.
Carne.....	2 —	20 rublos.
Pan negro.....	10 —	20 —
Pan gris.....	5 —	3 ¹ / ₂ —
Legumbres.....	5 —	3 —
Vivienda y calefacción.....	10 —	72 —
Petróleo.....	50 —	2 —
Periódicos.....	4 —	35 —
Varios.....	50 —	6 —
Totales.....	1 rublo, 51 kopecks.	56 rublos, 77 kopecks.

Según esta tabla, el costo mínimo de los artículos enumerados, que en 1914 era de 1,51 rublos, ha llegado en 1918 a 56,77 rublos, es decir, 37 veces más. Desgraciadamente, no se poseen estadísticas que permitan determinar la relación *actual* entre los salarios y el costo de la vida.

CAPÍTULO III

TRABAJO DE MUJERES Y NIÑOS; INDUSTRIAS PELIGROSAS E INSALUBRES

Trabajo de las mujeres.—El art. 7.º del Decreto del 29 de octubre/29 de noviembre de 1917 (*Izvestia* del 31 de octubre de 1917) prohíbe a las mujeres el trabajo de noche; el art. 16, el trabajo en las minas, y el art. 19, las horas suplementarias. El art. 3.º, apartado D) del Código del Trabajo dispensa a las mujeres del trabajo obligatorio ocho semanas antes del parto y ocho semanas después; el art. 14 les prohíbe el trabajo de noche y los trabajos insalubres. El art. 89 de este mismo Código les concede media hora para la lactancia del hijo, después de tres horas de trabajo. Según la *Krasnaya Gazette* del 8 de diciembre de 1919, todo el trabajo no especializado se confiará, en las fábricas de Petrogrado, a las mujeres.

Trabajo de los niños.—Se procura reducir en lo posible el trabajo de los niños. El Decreto del 29 octubre/29 noviembre de 1917 (*Izvestia*) prohíbe a los niños menores de diez y seis años el trabajo de noche (art. 7.º), los trabajos subterráneos (art. 16) y las horas suplementarias (art. 19). El art. 10: a) Prohíbe el trabajo a los menores de catorce años; b) Fija la jornada máxima para los menores de diez y ocho años en seis horas. A partir del 1.º de enero de 1919 se prohíbe emplear a los niños menores de quince años, y a partir del 1.º de enero de 1920, a los menores de veinte años (Decreto de 29 octubre de 1917).

El art. 2.º del Código del trabajo exime del trabajo obligatorio a los menores de diez y seis años; el art. 14 prohíbe el trabajo de noche y los trabajos peligrosos e insalubres a los menores de diez y ocho años. Según Goode (*Bolchevism at Work*), la edad de admisión de los niños se fija en los diez y seis años, y en lo sucesivo se espera elevar este mínimo. Desde los diez y seis a los diez y ocho años, la jornada es de seis horas, prohibiéndose todo trabajo suplementario. Las dos horas complementarias para la jornada de ocho horas se pasarán en las escuelas de perfeccionamiento (sistema Lunatcharsky).

Industrias insalubres y peligrosas.—El Decreto del 29 octubre/19 noviembre de 1917 (*Izvestia* del 31 de octubre) obliga a los establecimientos en que los obreros hagan sus comidas a instalar un refectorio. Para los obreros ocupados en trabajos insalubres prevé una disminución de horas de trabajo. El Decreto sobre la Inspección del Trabajo (*Izvestia* de 31 de julio de 1918) confía a los Inspectores el cuidado de velar por la aplicación, en estos establecimientos, de las prescripciones sobre higiene (trajes de trabajo, vestuario, lavabos, refectorios, respiradores, ventiladores, antídotos, aspiración de humos y polvo). El art. 132 del Código del Trabajo decide que los Inspectores podrán adoptar medidas especiales, no previstas por la Ley o los Reglamentos, para salvaguardia de la vida y la salud de los trabajadores. Sin embargo, se dará aviso de estas medidas a la Sección local del Trabajo, que puede confirmarlas o suprimirlas. Se prohíben los trabajos insalubres a las mujeres y a los niños. La lista de estos trabajos se forma en el Departamento de la protección de los trabajadores y se publica cada año en el mes de enero. Tal lista no se ha podido obtener.

CAPÍTULO IV

EL PARO

La legislación relativa al paro persigue un doble fin: prevenirlo y ayudar a los obreros que se hallen en tal situación.

Un Decreto de 20 de diciembre de 1917/2 de enero de 1918 ha instituido Oficinas públicas de colocación, que no pueden colocar al obrero parado «sino al expirar el período por el que de antemano fué pagado». El obrero parado, inscripto en esas Oficinas, debe aceptar el trabajo que se le ofrezca, pues en otro caso pierde la vez y el derecho al socorro. Este decreto se anuló por otro análogo (*Pravda* del 20 de febrero de 1918), pero que no hacía mención de la obligación de aceptar el trabajo que se ofreciese al obrero parado. Pero como numerosos obreros parecen haber rehusado el empleo que se les brindaba (Memoria del Director del Mercado del Trabajo), un Decreto de 3 de septiembre de 1918 (*Bulletin du Commissariat du Travail*, septiembre de 1918) prohíbe a los obreros parados, inscriptos en las Oficinas de colocación, rehusar un trabajo de su especialidad, pagado conforme a la tarifa de los Sindicatos. En caso de penuria de mano de obra, las Oficinas de colocación, de acuerdo con la Federación local de los Sindicatos, pueden enviar trabajadores de categorías similares a las demandadas. Los obreros parados no pueden rehusar un trabajo temporal. Están obligados a asegurar la recolección y el transporte de los géneros alimenticios. No pueden negarse a ir a trabajar a otra localidad, no obstante lo cual se escoge para ello, en primer lugar, a los solteros, y después a los casados. Las sanciones correspondientes a todas estas obligaciones son: la privación del socorro pecuniario durante tres meses; la pérdida del derecho de inscripción en las Oficinas de colocación; la denuncia a las Autoridades, que considerarán al obrero parado que infrinja estos preceptos como si no tuviera medios de subsistencia.

La *Izvestia* de 1.º de noviembre de 1918 publica un Decreto creando un nuevo órgano de la Comisaría del Trabajo, «las Secciones de distribución de trabajo», y anula los Decretos anteriores sobre las Oficinas de colocación. Debe existir una Sección en toda localidad que cuente, al menos, 10.000 habitantes, aunque localidades menores pueden obtener de la Autoridad central autorización para constituir una. Las Secciones deben inscribir: a) A toda persona que ocupe un empleo asalariado; b) Toda demanda y toda

oferta de empleo; c) Satisfacer a estas demandas. El servicio funciona gratuitamente a cargo del Estado.

La legislación sobre el *paro* está contenida en los artículos 21 a 31 del Código del Trabajo ruso (1919).

El seguro contra el paro, por entero a cargo del patrono, constituye uno de los primeros puntos del programa bolchevista. Ha sido instituido por el Decreto de 28 de noviembre/11 de diciembre de 1917, que organiza Cajas de paro (*Pravda* 29 noviembre-12 diciembre 1917). En principio, los huelguistas y los obreros que conservan su empleo, aunque no tengan trabajo, no son considerados como *parados*. Son considerados como tales todos los asalariados sin trabajo, las personas privadas de trabajo a consecuencia de *lock-out* o de huelga causada por el aumento de la jornada de trabajo y la disminución de salarios.

Los fondos de socorro están constituidos por las entregas de los patronos (3 por 100 del salario, como minimum, elevado ulteriormente a 4 por 100) y 5 por 100 en las industrias sometidas a la influencia de las estaciones). La indemnización de *paro* debe ser igual al salario total. No es entregada si el paro no dura más que tres días; pero es debida a partir del primer día si dura más largo tiempo. En caso de enfermedad de los parados, la Caja de paro pagará los cuidados médicos.

El Código del Trabajo da, en apéndice al art. 79, ciertos principios en materia de paro y de asignaciones: pierden todo derecho a la indemnización las personas que rehusan el trabajo ofrecido; aquellas que no están inscriptas como sin trabajo en la Sección local de distribución del trabajo; aquellas que voluntariamente han desertado del trabajo; la indemnización no es debida más que después de la cesación del trabajo y a partir del cuarto día; las asignaciones son entregadas por el seguro contra el *paro*.

Las estadísticas auténticas faltan en cuanto a la aplicación de la Ley.

CAPÍTULO V

TRABAJO A DOMICILIO

No se posee ninguna información precisa sobre el trabajo a domicilio. Aparece, sin embargo, que el Gobierno de los Soviets no es favorable al desarrollo de este modo de trabajo:

CAPÍTULO VI

SEGUROS SOCIALES

A este respecto se carece de documentación casi en absoluto, lo cual se explica, en parte, por la necesidad de conocer esta difícil materia para poder hablar de ella, y, en parte, por la concepción bolchevique, que tiende a eliminar la noción del seguro para sustituirle por el derecho de cada ciudadano a los medios de existencia, en compensación a la obligación del trabajo. Antes de la Revolución bolchevique, dos Leyes regulaban los Seguros sociales: la de 1912 y la de 1917. Según la Ley de 1917, los Seguros sociales no se aplicaban a los empleados de comercio, domésticos, empleados de ferrocarriles y de medios de transporte y a los trabajadores a domicilio. Los seguros no tenían por objeto más que las enfermedades y los accidentes. La mitad de la cotización la soportaban los obreros.

Uno de los primeros cuidados de la Revolución bolchevique fué anunciar un vasto programa de Seguros sociales: desde el 30 de octubre a 11 de noviembre de 1917, el periódico *Pravda* publicó un comunicado sobre la cuestión. Este programa implica: 1.º Que el seguro debería extenderse a todos los casos de pérdida de capacidad de trabajo; abrazar a todos los asalariados, incluso los aldeanos (o más bien los aldeanos de cierta categoría: «el proletariado aldeano», de los cuales procuraron los bolcheviques, en un principio, valerse contra los propietarios agrícolas); 2.º Que las primas deben correr enteramente a cargo del patrono; 3.º Que la indemnización pagada al asegurado debe representar, al menos, el salario del asegurado; 4.º Que los Seguros sociales deben constituirse «sindicalmente» por una serie de Cajas alimentadas por los Sindicatos profesionales, siendo cada una de ellas independiente de las demás, y todas ellas del Poder central. Pero del mismo modo que el control obrero, en su forma inicial, está destinado a desaparecer bajo la acción centralizadora del Estado, así la autonomía de las Cajas deja el sitio a una organización más bien panrusa del Seguro, que absorbe a todas las unidades.

La Comisaría de Asistencia social fué transformada, en abril de 1918, en Comisaría de Seguros sociales. Más tarde, tal vez en agosto, esta Comisaría se unió a la Comisaría del Trabajo, formando una Sección especial de ésta (Seguros sociales y Producción obrera). Según un artículo de V. A. Zenkovich («Seguros so-

ciales y Protección del trabajador: Organización, deberes y trabajos», *Boletín de Seguros Sociales*, números 2 y 3), los órganos locales de la Sección de Seguros Sociales deberán ser Subsecciones agregadas a los Soviets de aldeanos y de obreros.

El Decreto sobre la Inspección del Trabajo (*Izvestia*, del 31 de julio de 1918) dispone la formación de un Cuerpo de Inspectores del Trabajo de uno y otro sexo, encargados, entre otras cosas, de velar por la ejecución de las Leyes sobre el Seguro social. Según el artículo 129 del Código del Trabajo (1919) estos funcionarios se eligen por los Consejos de los Sindicatos, según las reglas establecidas por la Comisaría del Trabajo.

Rogoybsky declara que el Decreto del 31 de octubre de 1918 ha establecido el principio del Seguro obligatorio del Estado para todos los trabajadores, sin distinción, incluso para los trabajadores a domicilio y aun los agrícolas. Según la Sra. Kollontay, este Decreto extiende el Seguro social a todos los trabajadores, sin distinción de sexo, de nacionalidad o profesión, siempre que ganen la vida por su propio trabajo y no exploten el trabajo de otro en alguna industria nacional o privada. El seguro se extiende a todas las formas de incapacidad (permanentes, temporales, causadas por vejez, enfermedad, accidente, maternidad o paro involuntario). El Seguro se extiende también a la familia del trabajador difunto.

La concepción bolchevique del seguro informa ya el Código ruso del Trabajo de 1919. Se ha visto que, según su art. 1.º, el trabajo no es obligatorio en caso de incapacidad por accidente, enfermedad, maternidad, etc. En estos casos, el Estado debe compensar la pérdida de capacidad de trabajo pagando al obrero el salario fijado para la categoría a que pertenece. La obligación del trabajo impuesta por el Estado entraña como consecuencia el que todos los riesgos profesionales recaigan sobre el Estado como patrono. El seguro obligatorio y la transferencia de los riesgos al patrono son, pues, consecuencias lógicas del trabajo obligatorio. Otra consecuencia es que el Estado debe tomar a su cargo los huérfanos o niños sin sostén hasta que lleguen a su pleno desenvolvimiento. Y en este caso, esta carga comprende la educación, la instrucción y todo lo que puede aumentar la productividad, porque ésta pertenece, por su origen, al Estado.

CAPÍTULO VII

TRABAJO OBLIGATORIO

El art. 18 de la Constitución, adoptado el 18 de julio de 1918 por el Gobierno bolchevista, proclama el principio siguiente: La República rusa socialista de los Soviets considera que trabajar es el deber de todo ciudadano, y adopta como principio: «Quien no trabaja no debe comer.» El trabajo es una obligación moral que reconocen todos los pueblos civilizados, y sólo en este concepto, al principio, esta obligación está inscrita en la Constitución rusa.

En estos últimos tiempos, el Gobierno bolchevista ha proclamado un principio más riguroso: «El trabajo es una obligación social: el Estado tiene el derecho de obligar a todo ciudadano a trabajar; asimismo de asignarle el trabajo que debe ejecutar, de castigarle si no obedece. El trabajo humano es una propiedad del Estado.»

Durante todo el año 1918, la cuestión del trabajo obligatorio no fué promovida. No vuelve a plantearse hasta 1919, en que el principio es llevado hasta sus últimas consecuencias. El Código de Trabajo de 1919 constituye el primer documento oficial que dicta una serie completa de disposiciones sobre este asunto: «Todos los ciudadanos de la República rusa de los Soviets, dice el art. 1.º, están sometidos al trabajo obligatorio, fuera de las excepciones contenidas en los artículos 2.º y 3.º» Estas excepciones son, ya temporales, ya permanentes. Gozan de una excepción permanente las personas por debajo de los diez y seis años o por encima de los cincuenta, y las personas que hayan perdido su capacidad de trabajo a consecuencia de mutilación o de enfermedad. Las excepciones temporales se aplican a las personas a quienes la enfermedad o la mutilación hacen temporalmente ineptas para el trabajo; a las mujeres encinta durante las ocho semanas que anteceden y las que siguen al parto. Los estudiantes están sujetos al trabajo obligatorio en la escuela (art. 4.º).

Las personas sometidas, que no estén empleadas en trabajo público útil, pueden ser obligadas por los Soviets locales a ejecutar ciertos trabajos públicos (art. 5.º). Tienen el derecho de suministrar un trabajo de su especialidad (artículos 10 y 11); pero deben, si este último no puede serles confiado, aceptar todo trabajo ofrecido, conservando siempre el derecho al salario fijado para su especialidad. El trabajador no tiene, pues, el derecho de rechazar un trabajo que no es de su especialidad.

La violación de estas reglas entraña las penalidades enumera-

das en el art. 31: multas no inferiores a 300 rublos y privación de libertad durante una semana. Las Autoridades competentes para asignar trabajo y para imponer las penas son las Secciones de repartición de la mano de obra (de que se ha hablado en el capítulo del paro), asistidas por las Uniones profesionales y otros órganos gubernamentales (art. 15 y siguientes).

Estas disposiciones parece han sido letra muerta. Hacia fin de 1919, la cuestión del trabajo obligatorio viene a ser candente por las siguientes razones: crisis de los transportes, existencia de un ejército importante que, después de la derrota de Koltchack y de Denikine, cesó de ser empleado en el frente, pero no podía ser licenciado a causa de la situación exterior. Además, la nacionalización estaba concluida desde la mitad del año; el Gobierno disponía de cerca de 3.000 fábricas que debía hacer funcionar. La producción había disminuído; los obreros preferían emigrar a la campiña, donde encontraban más fácilmente alimentos. La ley de la oferta y la demanda no intervenía más. El Estado, en la concepción bolchevista, alimenta a la población organizando sobre una escala colosal el cambio de productos de la industria con aquellos de la tierra. Para esto debe poder disponer de todas las fuerzas económicas y dirigir la mano de obra hacia los lugares en que ella falta. Está, pues, obligado a recurrir al trabajo obligatorio: a) Para procurarse la mano de obra necesaria; b) Para emplearla a bajo precio.

«La productividad baja de una manera espantosa», dice Sufaroff (*Pravda*, 29 diciembre 1919). Nosotros debemos comenzar por organizar nuestro frente económico en el interior..... y formar batallones de ataque, en los que las necesidades deberán ser satisfechas sobre las mismas bases que aquellas de las divisiones militares.» Así se manifiesta la idea de militarización del trabajo, que vendrá a ser bien pronto el carácter saliente del sistema.

Para Bukharin (*Pravda*, 28 diciembre 1919), se debe instaurar la disciplina militar del trabajo, para aumentar la producción. El Estado, ¿tiene necesidad de un producto determinado? Concentra toda su mano de obra sobre esta producción. El producto obtenido servirá para el trueque con los aldeanos.

Para Trotski, la producción y el ejército deben armonizarse. Es menester, pues, de distritos de circunscripción, de autoridades militares, de vigilancia. El programa debe ser elaborado por el Consejo Supremo de Economía pública; después, por el Ministro de la Guerra.

Solamente para los pormenores intervienen los diferentes Ministerios, y, en último lugar, las Asociaciones profesionales (*Pravda*, 17 diciembre 1919).

Lénine, en un discurso pronunciado a fin de enero de 1920, de-

clara «que no se puede hablar de libertad de trabajo en un país donde se muere de hambre». El Estado sólo debe ser libre para concentrar los esfuerzos de los ciudadanos sobre las tareas más urgentes. El primer ejército del trabajo es creado manteniendo bajo las armas los soldados alistados para la guerra.

El trabajo obligatorio parece haber sido parcial al principio y limitado a los trabajos más urgentes, como el corte de maderas para las necesidades industriales y de combustibles, el transporte, etc. (Decreto del Consejo de obreros y de aldeanos, publicado en la *Izvestia* de 20 noviembre 1919).

Un radiograma de 5 de enero de 1920 anuncia que un Decreto del Consejo de Comisarios del pueblo ha encargado a una Comisión de organizar la distribución del trabajo por los Comisarios del pueblo al trabajo: deberá suministrar la mano de obra necesaria conforme a las órdenes de estos últimos. Ella anota a los obreros calificados de todo el país en cualquier lugar en que ellos se encuentren. Ella opera la movilización y la repartición de esta mano de obra. Asegura su formación regular por el camino de las Escuelas profesionales. La movilización de la mano de obra para los grandes trabajos es un deber. La Comisión asegurará la participación de las guarniciones en los trabajos agrícolas y en otros que pidan un empleo en masa de mano de obra.

Trotsky ha sido nombrado Presidente de la Comisión.

Un radiograma de 15 de enero de 1920 anuncia la formación del primer ejército del trabajo en los términos siguientes:

«El Soviet obrero y aldeano ha decidido que el tercer ejército rojo de aldeanos y de obreros será empleado en lo porvenir exclusivamente en trabajos especiales, y será el primer ejército revolucionario del trabajo. El ejército del trabajo es alimentado como el ejército rojo. El trabajo es realizado bajo la dirección del Soviet revolucionario del ejército del trabajo.»

Por orden de Trotsky, la disciplina del ejército del trabajo es parecida a la disciplina militar, con las mismas responsabilidades.

Podvoiski declara en la *Izvestia* que los resultados de este trabajo son extraordinarios: «Cinco destacamentos — dice un radiograma de 1.º de febrero de 1920 — fueron formados para cortar madera. Cada uno era de la fuerza de una compañía, y cada uno estaba compuesto de tropas de la guarnición de Moscou. Cada destacamento está dividido en grupos de tres hombres, de los cuales dos están provistos de una sierra, y el último, de un hacha. Cada grupo debe cortar tres metros cúbicos de madera por día. La remuneración, sea en dinero, sea en frutos, depende del trabajo realizado. Actualmente, la mayor parte de los grupos producen más que la cantidad fijada, y suministran 15 y, frecuentemente, 20 metros cúbicos por día. En todas partes, la disciplina del traba-

jo ha dado resultados enormes. Cada día, los destacamentos suministran, por término medio, 4.000 metros cúbicos de madera.

Un radiograma del 2 de febrero anuncia que el Consejo de la Defensa ha decidido considerar como movilizados a todos los trabajadores y empleados de la Administración forestal, de los oficios centrales de la industria del carbón, de la turba, de la nafta y de todos los servicios que de ellos dependen. El minimum de producción que se exige, según las categorías de trabajo, está señalado por los órganos ejecutivos de estas oficinas, de acuerdo con las secciones locales del trabajo. Los empleados del Gobierno son también comprendidos en la medida.

El 7 de febrero, un radiograma anuncia un decreto del Consejo de Comisarios del pueblo sobre la realización práctica de la movilización. La cuestión viene a ser una «idea fija» del Gobierno bolchevista; la telegrafía sin hilos da casi diariamente informaciones sobre el «frente del trabajo».

Un radiograma del mismo día anuncia que la institución de las cartillas de trabajo está en camino de realización en Moscou. La cartilla debe ser enviada a los obreros y empleados según las listas suministradas por las empresas que los ocupan. No es solamente un certificado de trabajo, sino que sirve todavía de pasaporte en Rusia: quien no la posee es enviado al trabajo por la Sección de Repartición de la mano de obra.

Un Decreto de 14 de noviembre de 1919 (*Izvestia* del 16 de noviembre) ha establecido Tribunales disciplinarios del Trabajo, a fin de asegurar la observancia del Decreto sobre el trabajo obligatorio. Se aplica a toda la Rusia, a todas las empresas nacionalizadas, privadas o cooperativas.

Su objeto es «reforzar la disciplina de producción y de salario», es decir, asegurar el que los trabajadores produzcan la cantidad de trabajo que les ha sido confiada y que sean pagados conforme a la tarifa establecida.

El Tribunal disciplinario del Trabajo tiene su asiento en la Comisaría del Trabajo, y está compuesto de dos delegados del Gobierno y de un delegado de los Sindicatos; el Gobierno decide en último grado, y puede disolver el Tribunal.

El Tribunal impone las penas siguientes: 1.º Reprensión de la empresa; 2.º Privación temporal del derecho eventual activo y pasivo (seis meses, a lo más) para los Sindicatos; 3.º Traslado temporal a un empleo inferior a la tarifa más baja (un mes, a lo más); 4.º Envío a trabajos penosos de utilidad pública, con salario correspondiente; en caso de insubordinación obstinada o de reincidencia, despido del trabajo y deportación en un campo de concentración.

No se posee ninguna información sobre la aplicación de esta disposición.

CAPÍTULO VIII

HUELGAS

Este capítulo es el más pobre en cuanto a documentación. Las Autoridades bolchevistas parecen considerar las huelgas como antirrevolucionarias, en particular después de la nacionalización de las industrias. Una resolución votada por el Soviet de Moscou, que tuvo sesión plenaria con los delegados de los Comités de fábricas y de los Sindicatos profesionales (*Izvestia* del 2 de julio de 1918), declara que todo paro de trabajo, toda huelga, constituye un acto de traición hacia la Revolución proletaria. Parece que, a pesar de esto, hubo todavía huelgas, al menos en 1918 (*Izvestia* del 11 de julio y 9 de agosto de 1918). Los Sindicatos son a veces opuestos a la prohibición de promover huelgas.

CAPÍTULO IX

ORGANIZACIÓN DE LA COMISARÍA DEL TRABAJO

El art. 43 de la Constitución instituye la Comisaría del Trabajo. Este organismo, acerca de cuya organización no se poseen documentos oficiales, parece tener por atribuciones principales: el registro o anotación y la distribución de la mano de obra en toda la Rusia, la reglamentación de la jornada y de los salarios, la protección de los trabajadores y la inspección de las fábricas, la previsión social (seguros, paro), los retiros, etc.

El Consejo nacional de los Sindicatos estará encargado de elaborar las Leyes sobre el trabajo, después de haber consultado a los Sindicatos interesados. Estos proyectos deben ser ratificados por la Comisaría del Trabajo para venir a ser Leyes.

CAPÍTULO X

UNIONES PROFESIONALES

Las Asociaciones profesionales han tomado un desarrollo extremadamente rápido bajo el régimen bolchevista: vienen a ser

una parte integrante de la organización del Estado, especialmente en materia económica.

Envían delegados al Consejo Supremo de Economía social, y son representados en los diferentes Comités de este Consejo; figuran en la administración de cada fábrica, en el Consejo del Registro obrero para toda la Rusia, en la dirección de cada industria nacionalizada, en las instituciones de paro, en las Comisiones de salarios, etc.

Los artículos 7.º, 8.º y 9.º del Código del Trabajo les otorgan el derecho de fijar las condiciones del trabajo (salarios, horas de trabajo) en todas las empresas nacionalizadas o privadas y en el trabajo a domicilio.

Un radiograma de 31 de diciembre de 1919 anuncia que el Director de la Sección de la Previsión social en la Comisaría del Trabajo es al mismo tiempo el representante de las Uniones profesionales. Está asistido de un Consejo de seis miembros, elegido por el Consejo central de Sindicatos.

Las Asociaciones profesionales juegan igualmente un papel político: el Decreto de 13 de diciembre de 1918 les garantiza un representante en el Soviet de Petrogrado; parece que ellas tienen representantes en todos los Soviets rusos.

A fines de 1918, las Uniones profesionales ocupan un lugar importante en el Gobierno soviético: 1.º Papel puramente político (representación en los Soviets); 2.º Papel económico (participación en la administración de las empresas, reglamentación de las condiciones del trabajo en las fábricas. Esta última función está bajo la inspección de la Comisaría del Trabajo).

El primer Congreso de las Uniones profesionales tuvo lugar en enero de 1918; el segundo, al principio de 1919; el tercero debía celebrarse al principio de 1920, pero parece haber sido aplazado hasta abril (1).

Según un artículo de Schmidt (*Professionalny Vestnik*, órgano del Consejo central de las Uniones profesionales), la inscripción en las Uniones era, en enero de 1918, obligatoria para todos los obreros en las nueve industrias (metales, textiles, cueros, madera, productos químicos, etc.), y facultativa en otras once (construcción, caminos de hierro, comercio, etc.). No se posee ningún texto legal a este respecto.

Según los autores que recientemente han visitado la Rusia, Goode, Malone y Ransome, los Sindicatos están organizados por industria: cada Sindicato engloba todos los oficios que trabajan en

(1) Véase, sobre importancia numérica de los Sindicatos, *Boletín del Ministerio del Trabajo de Francia* de enero-febrero de 1920.

una misma producción. Así, la Unión de metalúrgicos comprende 290 oficios. Las Uniones locales de Sindicatos se agrupan en Uniones provinciales, que a su vez se unen en Uniones nacionales. Las 50 Uniones nacionales panrusas están unidas por el Consejo de la Federación panrusa de Sindicatos.

En la cima de la jerarquía sindicalista se asienta el Consejo central panruso de los Sindicatos.

Conforme a las resoluciones del Congreso de Petrogrado, tiene por objeto principal establecer un lazo de unión con el Comité central ejecutivo de los Soviets y de representar a las Asociaciones en las instituciones centrales del Estado y las organizaciones públicas, de colaborar con las Asociaciones en su trabajo de organización, el de ayudar, por una propaganda oral y escrita, al desarrollo del movimiento profesional.

El Consejo debe comprender: a) 11 miembros elegidos por el Congreso (que debe celebrarse una vez por año); b) Los representantes de Uniones nacionales: un delegado por 50.000 miembros. El Consejo debe reunirse, por lo menos, una vez al mes.

CAPÍTULO XI

NACIONALIZACIÓN DE LA INDUSTRIA

El primer Decreto sobre nacionalización lleva la fecha del 18 de diciembre de 1917, y el último (que tiene un carácter general) la del 30 de junio de 1918. Los primeros Decretos tienen el carácter de penalidad, y hablan de «confiscación». Según una Memoria de Rykoff, Presidente del Consejo Supremo de Economía pública, cerca del 36 por 100 de las empresas industriales se nacionalizaron en el año de 1918. Según una Memoria hecha por el Profesor Miliutin, Comisario adjunto del Trabajo, cerca de 3.000 fábricas se habían nacionalizado hacia mediados de 1919, representando el 90 por 100 de la producción industrial del país. En esta estadística no se comprende a la Ucrania, porque durante la mayor parte del año estaba en poder de los antivolcheviques. En caso de nacionalización, se invita, por lo general, a los empleados a permanecer en sus puestos y continuar sus trabajos. A veces se inserta la cláusula de que los que lo abandonen arbitrariamente, o cometan actos de sabotaje, comparecerán ante el Tribunal revolucionario. En algunos casos, el Consejo Supremo de Economía pública inspecciona los establecimientos y coloca en ellos un representante como Comisario temporal. Por lo general, los Decretos emanan

del Consejo de Comisarios del pueblo y van firmados por Lenin, como Presidente de este Consejo. A veces, también el Consejo Supremo de Economía pública ordena la confiscación por su propia autoridad. No se da compensación a los propietarios de empresas confiscadas. El Decreto de 29 de junio de 1918 ha nacionalizado en bloque la casi totalidad de la producción industrial. No se sabe casi nada de la legislación de 1919.

El Consejo Supremo de Economía pública, creado por Decretos de 18 de diciembre de 1917 y de 14 de agosto de 1918, debe organizar la actividad económica de la nación. Tiene derecho a confiscar, requisar y embargar las diversas ramas de la industria y del comercio, y a tomar todas las medidas concernientes a la producción y el reparto de los productos y a los recursos financieros del Gobierno. Tiene atribuciones mucho más amplias que cualquier Ministerio europeo, y al frente de su Comisión ejecutiva se encuentran Krasin, Rykoff y Miliutin. Es electivo, y sus principales elementos se escogen entre los Sindicatos y los Consejos de Economía regionales.

Se divide en Secciones, y cada Sección inspecciona una industria o un grupo de industrias. Al Consejo están incorporadas las Direcciones centrales (órganos electivos, con preponderancia de los elementos locales y técnicos), cada una de las cuales tiene la gestión práctica de una industria determinada, gestión que asegura con el auxilio de las Direcciones regionales y locales. Cada Dirección está encargada:

- a) De dirigir los establecimientos de la industria;
- b) De repartir los recursos financieros;
- c) De asegurar la reorganización técnica;
- d) De fijar las condiciones de trabajo.

Las Direcciones centrales poseen otros derechos muy importantes, que les aseguran el dominio absoluto en las industrias interesadas:

1.º El monopolio de las importaciones y de las exportaciones con respecto a las mercancías producidas;

2.º El derecho a concentrar todo lo necesario para las industrias interesadas, el derecho a vender los productos de las industrias y a aceptar los pedidos.

Cada fábrica es intervenida por el Consejo económico-administrativo (intervención puramente administrativa) y por el Comité de fábrica, que se ocupa exclusivamente de la disciplina de los trabajadores y de las relaciones entre estos últimos y la Dirección.

La organización local de las industrias nacionalizadas se asegura por los Decretos de 3 de enero y de 7 de marzo de 1918, completados por instrucciones de los Comités de fábrica. Cada fábrica es administrada por:

1.º Un Director técnico y un Administrador, designados por la Sección interesada del Consejo Supremo de Economía pública, o bien, en empresas más importantes, por varios Directores técnicos y varios Administradores;

2.º Un Consejo económico-administrativo, que auxilia al Administrador, y se compone:

- a) De representantes de los obreros de la empresa;
- b) De representantes de los empleados;
- c) De representantes del personal técnico y del alto personal comercial;
- d) Del Director de la empresa;
- e) De representantes del Consejo local o regional de las Uniones profesionales, del Consejo local de Economía pública, del Consejo de obreros y de la Unión profesional a la cual pertenezca la empresa interesada;
- f) De un representante del Consejo de las Cooperativas obreras;
- g) De un representante del Consejo de los aldeanos del distrito interesado.

Al lado del Consejo económico-administrativo y del Comité de fábrica, el Decreto de 3 de enero de 1918 creó Consejos de distrito de Economía pública, divididos en Secciones, como el Consejo supremo. Estos Consejos de distrito son organismos de inspección y de consulta, cuyas instrucciones tienen carácter obligatorio.

CAPÍTULO XII

RESULTADOS MATERIALES DE LA NACIONALIZACIÓN

De todos los puntos tratados por la encuesta, ninguno quizás ha sido más explorado que este, y ninguno es, al mismo tiempo, más discutido.

No es que falte la documentación: es sobreabundante. Los bolcheviques mismos no han ocultado, en absoluto, el estado lamentable en que se encuentra la industria rusa. Los adversarios del régimen soviético acusan a éste, si no de la causa directa de la ruina, de haber, al menos, por una nacionalización prematura, precipitado la caída. Los otros, bolchevistas, atribuyen la catástrofe a causas completamente extrañas a la nacionalización (herencia de una guerra de cinco años, guerra civil, desmovilización de la industria, bloqueo).

Si se está de acuerdo sobre las causas, no se está, sin embargo, sobre los resultados.

La publicación del *Boletín internacional del Trabajo* contiene, a este respecto, un extraordinario número de documentos parciales, pero característicos. Un trabajo de conjunto no existe; no podemos más que extractar, a título de ejemplo, algunos de los documentos producidos.

Resultados de una encuesta efectuada por la Comisaría del Trabajo en Petrogrado. — El 1.º de enero de 1917 había en Petrogrado y sus cercanías 343.000 obreros ocupados en la grande industria, y 99.000 en la pequeña.

La encuesta de la Comisaría del Trabajo comprende 96 empresas, con 292.662 obreros, es decir, 98,5 por 100 de todos los obreros de la grande industria, ó 77,5 por 100 del número total de obreros.

De enero de 1917 a octubre de 1918, en las empresas que ocupan más de 500 obreros (en 1917) el número de éstos ha disminuído en:

	Obreros.	Por 100.
Industria textil.....	12 500	34,3
Papel e industria poligráfica.....	896	7,3
Industria de la transformación de la madera.....	420	65,1
Industria de la transformación de los metales.....	184 797	81,5
Industria de la transformación de los productos minerales.....	1 034	100,0
Industria de la transformación de los productos animales.....	4 340	46,7
Productos alimenticios.....	1 890	20,0
Industrias químicas.....	36 373	84,0
Otras industrias.....	3 156	79,8

Datos tomados del periódico «Ekonomitcheskaia Jizn»: Industria del algodón.—En 1915, la Rusia (Polonia y Finlandia comprendidas) contaba 10.285.000 husos y 249.920 telares. La potencia de la industria algodонера nacionalizada está valuada en 6.900.962 husos y 64.226 telares. Es menester para esto, por año, 18 millones de *pounds* de algodón (1) y 14 millones de *pounds* de algodón hilado. En los ocho primeros meses de 1919, esta industria nacionalizada ha recibido 377.311 *pounds* de algodón (es decir, los 3,7 por 100 de las necesidades), 98.073 *pounds* de algodón hilado y 23.232 *pounds* de borra de algodón, es decir, los 4,7 por 100 de las necesidades. De hecho, 300.000 husos y 18.182 telares trabajaban en 1.º de septiembre de 1919. Para reemplazar el algodón, se ha ensayado emplear el

(1) El *pound* pesa 16,38 kilogramos.

fino algodónizado; pero estas tentativas no han dado resultados satisfactorios.

En la región de Moscou, desde 1.º de enero al 1.º de julio de 1919, el número de obreros textiles ha descendido de 48.490 a 15.290.

En la región de Petrogrado, de 27 fábricas de algodón, 3 solamente trabajan en la actualidad (3 de octubre). Hablando de la «potencia» de la industria algodonera nacionalizada, el periódico soviético da la cifra de 6.000.000 de husos. En realidad, la productividad efectiva ha sido, en otoño de 1919 (es decir, en lo más fuerte de la producción), verdaderamente irrisoria. No han trabajado, en efecto, como máximun, más que 4,3 por 100 de husos y 11 por 100 de los telares que funcionaban en Rusia (sin la Polonia y sin la Finlandia) antes de noviembre de 1917. En la hora presente, la actividad de las fábricas de algodón nacionalizadas se reduce casi a nada.

Además, las relaciones numéricas entre los husos y los telares muestran que son, sobre todo, las pequeñas y las fábricas medianas las que trabajan. Las fábricas verdaderamente importantes están completamente inactivas: sus herramientas y sus construcciones están sencillamente dadas en custodia; las centenas de obreros que ocupaban estas fábricas están dispersos por las campiñas.

Fábricas de limpieza de algodón (239), 16 por 100 trabajan actualmente, y esto mismo de una manera poco activa, falta de combustible, durante quince días por mes solamente. En estas condiciones, es menester dos años para producir un poco más de 12 millones de algodón en bruto. La superficie sembrada ha sido disminuída actualmente, «falta de confianza en el Poder», en 30.000 hectáreas, comparativamente a la extensión del año último, viniendo a ser así los 7,2 por 100 de la extensión normal (680.000 hectáreas). Así, en el caso más favorable, esta «potente» industria nacionalizada no puede contar con obtener en 1919-1920 más de 1/3 del algodón necesario. La reducción, en el curso de este otoño, del área sembrada a 7,2 por 100 de la normal, reduce a nada la sola fuente independiente del algodón para la industria rusa y la somete por completo a la importación del algodón extranjero.

Gran metalurgia. — En todas las fábricas se observa una disminución constante del número de obreros y un aumento del paro voluntario. Así es que en la Fábrica de construcción mecánica y de construcción de barcos del Neva (actualmente cerrada), el porcentaje de casos de paro voluntario era, en la primera mitad de julio, de 56 por 100; en la segunda, de 70 por 100, y en la primera de agosto, de 84 por 100. Sobre el número de obreros realmente ocupados, había 440 hombres (es decir, 33 por 100); el resto se componía de mujeres, adolescentes y niños. De 7 500 obreros que «con-

taban» como pertenecientes a Poutilov, sólo 2.800, es decir, 37,3 por 100 trabajaban en 15 de agosto.

La situación de las fábricas de construcción mecánica y de las fábricas metalúrgicas en provincias (en Kolomnal, Sermove, Toulá, Briansk, en la región de L'Oural) es, según los datos del *Ekonomistcheskaia Jizn*, análoga. Es menester señalar que las fábricas del Oural han sido, de una manera bárbara, definitivamente demolidas por Koltchak, en la época de la evacuación del Oural.

Los datos estadísticos de la Unión de los metalúrgicos enseñan que aquí también las pequeñas empresas soportan mejor que las grandes la bolchevización.

De un informe de la Sección Económica del Sornarkhoz (Consejo de la Económica Nacional), con ocasión del segundo aniversario de la Revolución bolchevista:

Además de la grave cuestión del combustible y de la alimentación, la cuestión obrera es difícil de resolver, a causa de las necesidades del reclutamiento del ejército rojo. Las clasificaciones de obreros están mal hechas. Ha sido necesario, a falta de hombres, recurrir a las mujeres, porque se forma la población obrera a tuertas o a derechas.

Pero, ante todo, nosotros debemos resolver la crisis del combustible, para salvar la industria textil de la ruina próxima.

En Petrogrado es una catástrofe. Se cuenta, por término medio, 300 fábricas que han tenido que cerrarse en el invierno por falta de combustible.

La atención de la Comisaría de Economía ha sido solicitada por la necesidad de salvar de la ruina las grandes fábricas, como las fábricas de Nevskij y Franco-Rusa.

Se ha ordenado vaciar las cubas y las calderas, desmontar y limpiar las partes delicadas, cubrirlas de bacas o toldos y de papel, y engrasarlas.

De las cinco grandes fábricas y 12 pequeñas, que han producido, en 1917, 900.000 *pounds* de papel, dos fábricas solamente están actualmente en acción.

PRODUCTIVIDAD DEL OBRERO. — La sensible baja de la productividad del obrero juega un gran papel en la baja de la producción de las empresas.

Resultado de encuestas hechas en 46 fábricas textiles provistas de todo lo necesario.

Durante cuatro meses del año 1917.

Término medio de obreros en la jornada.....	52.782
Número de obreros colocados.....	44.083
Producción en millares de <i>pounds</i>	1.227
Idem de tejidos en una hora en 1.000 telares.....	21
Idem íd. íd. durante 1.000 horas de trabajo.....	15

Durante cuatro meses correspondientes al año 1918.

Término medio de obreros en la jornada.....	67.853
Número de obreros colocados.....	46.776
Producción en millares de <i>pounds</i>	988
Idem de tejidos en una hora en 1.000 telares.....	18
Idem íd. íd. durante 1.000 horas de trabajo.....	12

Este cuadro demuestra que, a pesar del considerable aumento (19,5 por 100) del número de obreros, la producción ha disminuído y que el aumento del número de obreros gravita sobre otras ocupaciones.

El grado de la baja de la producción se nota en el hecho de que en tres fábricas de la manufactura de hilo del Neva, en Petrogrado (*ibíd.*), se producía, en 1916, 9.418 gruesas de hilo por día, y en 1918, 1910 gruesas de hilo con el mismo número de obreros.

El trabajo de una gruesa de hilo, que costaba, en el mes de diciembre de 1916, 1 rublo 35, cuesta en 1918 40 rublos 90, es decir, que la producción es seis veces menor, y el coste, treinta veces superior.

Datos todavía más palpables son suministrados por las fábricas de construcción de locomotoras. La productividad de las fábricas de construcción de locomotoras ha disminuído considerablemente: nueve fábricas rusas no han producido, en 1918, más que 191 locomotoras, en lugar de 530 en el año de 1917. La productividad ha bajado, sobre todo en las fábricas Poutilov, que no han producido en 1918 más que siete locomotoras. (*Severnaya Kommuna*, núm. 259, del 25 de marzo.) En una palabra, la producción es tres veces menor.

Otro número de la *Severnaya Kommuna* (núm. 260, del 26 de marzo) explica las razones de la baja de productividad de las fábricas (en la fábrica del Neva):

1. Antes de la revolución, la productividad del obrero, expresada en locomotoras, era igual a 0,002 (1916); en 1918 era igual

a 0,0004, o sea: la productividad del obrero es inferior en cinco veces lo que antes era.

2. Gasto de energía eléctrica para una locomotora en kilowattios-horas: en 1916, 62.000; en 1918, 188.714. Un aumento de consumo de energía tres veces superior.

3. Cantidad de fuerza obrera empleada para una locomotora: en 1916, 15.600; en 1918, 63 920. Un aumento de la fuerza obrera cuatro veces superior.

4. En fin: el precio de la fuerza obrera para una locomotora era, en 1916, próximamente, 100.000 rublos; en 1918, próximamente, 1.400.000 rublos; es decir, un aumento de precio de la fuerza obrera para una locomotora catorce veces superior.

En los talleres de los Caminos de Hierro de Moscou, el número de obreros, en 1916, era de 1.192; en 1917, de 1.179; en 1918, de 1.172. En otros términos: ha aumentado en 50 por 100. El número de días de ausencia y de vacaciones de los obreros crece siempre, llegando, en 1916, a 6 por 100; en 1917, a 12 por 100, y en 1918, a 39,5 por-100.

Se evalúa el número de obreros que habían contribuido a la fabricación de cada vagón en 0,44 hombres en 1916, en 13,2 en 1917 y en 41,5 en 1918.

La Comisión encuentra la razón de esta disminución de productividad en las dificultades que los obreros tenían que sobrellevar para obtener víveres, en su extraña concepción de la libertad, en su falta de sentido de la responsabilidad y de la disciplina, en la facilidad con que ellos dejan el trabajo para entrar en los Comités, etc.

«La baja de productividad en las minas da las cifras siguientes: la *media* de trabajo de un hombre por mes es de 750 *pounds*; en 1916 era de 615 *pounds*; en 1917, 448 *pounds*, y en 1918 desciende a 242 *pounds*. El valor de los artículos fabricados al día por un obrero (calculado por jornada de ocho horas, y sobre el precio de 1916) era el siguiente: en 1916, 100 por 100; en 1917, 75 por 100; en 1918, 40 por 100.»

Datos parecidos fueron obtenidos para la industria de tejidos, algodón, paños y otras análogas.

«Como resultado, la industria nacionalizada produjo un déficit, después de la primera mitad de 1919, de 5.000 millones, es decir, el 45,5 por 100 de su presupuesto (11.000 millones de rublos); los caminos de hierro produjeron un déficit de 4.000 millones sobre el presupuesto de 5.000 millones.»

Por lo demás, los bolchevistas no suministran otras pruebas en apoyo de la tesis de la disminución de producción de los obreros. En el mismo periódico (núm. 272, del 4 de diciembre de 1919) se comprueba que la industria de la pesca en el Volga y en el mar

Caspio, que había sido nacionalizada, produjo 50 por 100 menos que en los años normales, y se atribuye este resultado, entre otros, a la disminución de productividad de la mano de obra.

Solamente, dicen ellos, los obreros están en la imposibilidad de aumentar la producción si no están mejor alimentados. Como dice Miliutine: «La producción de los trabajadores depende, de una manera general, de las condiciones de alimentación, etc.» Este es un principio físico y fisiológico.

Sin embargo, están de acuerdo en que se ha producido una mejora en ciertas empresas.

CAPÍTULO XIII

EL «CONTROL» OBRERO

Los primeros actos legislativos del Gobierno soviético muestran claramente que, en el primer período, no existía un plan regular de nacionalización. La concepción que parece haber prevalecido en aquel momento es la de un Estado formado por una unión voluntaria de grupos locales, a quien pertenece toda inspección sobre la vida económica e industrial local. Le pertenece también el derecho de confiscar o de nacionalizar una fábrica. La acción del Estado se limita a coordinar de una manera muy restringida la acción local. No llega hasta más tarde la concepción unitaria de la vida económica, y en la que las diferentes empresas son consideradas como un todo inseparable, cuya gestión debe ser confiada al Estado. Por efecto de esta nueva concepción, la inspección obrera pierde mucho más en importancia.

El primer Reglamento sobre inspección obrera es de 14 de noviembre de 1917. La inspección obrera se ha establecido sobre la producción, la venta, el almacenaje de productos y primeras materias, así como la gestión financiera de la empresa (art. 1.º). Los artículos 6.º, 7.º y 8.º de este Decreto dan grandes poderes a estos Comités, entre otros, la inspección de toda la correspondencia de la empresa. Sus decisiones tienen asimismo un carácter ejecutorio con relación a los propietarios.

Son establecidas algunas limitaciones, sin embargo, a este poder por los artículos 7.º y 9.º: el primero atribuye expresamente al propietario el derecho de dar órdenes en la gestión de la empresa, y excluye explícitamente la participación de la Comisión de investigación obrera. El segundo artículo, además, prohíbe expresamente a esta Comisión «de adueñarse de la empresa o

de dirigirla» sin el consentimiento de las autoridades superiores.

Cuando las empresas fueron nacionalizadas, la inspección obrera continuó funcionando; pero, naturalmente, las relaciones con el personal directivo cambiaron. No se trata, en efecto, de aplastar al capitalismo burgués. El problema urgente para el Estado viene a ser más bien el de hacer marchar las fábricas. Los Comités de fábricas continúan funcionando, pero con atribuciones muy reducidas, y están subordinadas al Consejo económico de administración, en el cual los obreros están en minoría (un tercio de los miembros, o con los empleados, menos de la mitad).

En cuanto a la evolución en la práctica del control obrero, numerosos testimonios afirman que, en los primeros tiempos, la masa proletaria había comprendido la nacionalización como una toma de posesión directa de cada fábrica por sus obreros, y que el Soviet de cada fábrica tenía los más amplios derechos, no solamente en la dirección, sino en la enajenación de todos los bienes de la fábrica.

Un bolchevista bien conocido, Arsky, en un artículo intitulado «El saqueo de las fábricas» (inserto en el *Izvestia* de 27 de marzo de 1918), hace constar: «Los obreros de las fábricas se llevan las máquinas y las piezas de máquina de las fábricas cerradas, considerando estos objetos como de su propiedad.» El mismo Arsky, que escribe en el *Izvestia* del 17 de marzo de 1918, se queja todavía de que «las masas obreras no están suficientemente organizadas y disciplinadas. Los intereses particulares se anteponen frecuentemente a los intereses de clase». Es probable, sin embargo, que, en muchos lugares, los obreros no abusaran de su victoria. Nosotros conocemos también varios casos en que el papel del Comité de fábrica fué puramente pasivo: los antiguos directores o propietarios continuaron por largo tiempo gozando de todos los poderes que poseían bajo el antiguo régimen.

* * *

En los primeros meses de 1918, una lucha sorda se trabó entre las inspecciones obreras, que representaban las fuerzas egoístas y centrifugas, de un lado, y los Sindicatos obreros, quienes sostienen el principio de la centralización de la inspección.

La lucha acabó por el triunfo de los Sindicatos, que obtuvieron la fusión de los Comités de fábricas con los Sindicatos. Los primeros vienen a ser los órganos de los segundos.

Por otra parte, en la industria textil, la Unión Profesional decide la fusión de los órganos de la inspección obrera de la Unión con los órganos análogos del Centro textil, que es un organismo del Estado.

En el Centro está organizada la Sección de Investigación y de Técnica, que tiene por objeto la introducción racional de la intervención obrera en las fábricas y en la dirección de las fábricas, la unificación y la dirección de la actividad de las Comisiones locales de control, así como otras atribuciones de carácter técnico.

Parece que, en este caso, el control obrero se encuentra, más o menos, en una posición de subordinación frente a la Administración central.

Parece que, a continuación de esta decisión, se introdujo una nueva organización en la inspección obrera por la Unión Profesional de Obreros textiles. El Comité obrero de las fábricas viene a ser allí el órgano directo.

Esta evolución es la que Lenine, en su discurso en el VIII Congreso del Partido comunista panruso (*Petrogradska Pravda* del 8 de abril de 1919), llamara: «Pasar de la inspección de los obreros a la administración por los obreros de la industria», y Kerensky, en su artículo «La Russie soviétique»: «A la fórmula «todo el poder a los Comités de fábricas», sustituir, poco a poco, la fórmula «todo el poder a las Administraciones de fábricas».

*
*
*

ÚLTIMA FASE.—Se alega la existencia, en las esferas dirigentes del Gobierno soviético, de una corriente muy influyente en favor de la supresión total de toda organización colectiva, hacia la introducción de un régimen autocrático, personificado por Jefes nombrados.

Se dice haber sido decretado que «los Comités de fábrica y los Consejos de obreros, creados para mantener el orden en los centros de producción, han sido, al contrario, la fuente de graves desórdenes. Ellos han causado la desmoralización de los obreros y la desorganización completa de la industria. Por estas razones, el Gobierno de los Soviets se encuentra en la necesidad de abolirlos en toda la Rusia».

De este Decreto no hay huella en los documentos de que se tiene conocimiento. Pero no faltan indicios de una ulterior transformación en el sentido de una centralización todavía más severa.

Según un radiograma del 30 de enero, Lenine, en el tercer Congreso de los Consejos económicos, hubiera tenido el siguiente lenguaje: «La experiencia en todos los dominios prueba que cuanto más el Estado se perfecciona, tanto más el principio colegial se encuentra restringido. El trabajo práctico está ligado a la responsabilidad de uno solo, sistema que permite mejor que ningún otro la aplicación y la verificación real de las facultades de cada uno;

así, la experiencia hecha en el Ejército ha conducido, del principio colegial, erigido en sistema, al principio de la autoridad de uno solo, que es la tendencia común. Esta experiencia es elocuente, porque el Ejército no es un organismo aislado: refleja, al contrario, toda la estructura social del país. En todas partes nos encontramos con la misma proporción de proletarios conscientes; después, de trabajadores más o menos desenvueltos, y, en fin, de aldeanos víctimas todavía de los prejuicios del capitalismo; así, el ejemplo del Ejército prueba las desventajas del sistema colegial desde el punto de vista del gasto de fuerza, de la rapidez del trabajo, etc. Es evidente que las Uniones profesionales deben participar en la administración económica: esta es la base de nuestro programa; pero basta que ellas presenten sus candidatos.

»Si se las obliga a suministrar una lista numerosa de candidatos, serán incapaces de encontrar entre los obreros bastantes administradores o comisarios competentes: es menester abandonar la discusión de los principios para volver sobre el dominio de los hechos; nuestro objeto debe ser aumentar sin cesar el número de organizadores, porque para atender a los problemas que se agitan imperiosamente, para sacar a Rusia de la miseria, del frío y del hambre, tenemos necesidad de diez veces mayor número de organizadores.»

¿Qué debemos deducir de estas palabras? ¿Qué valor podemos nosotros dar a estos indicios?

¿Funcionan todavía los Comités de fábrica? ¿Qué importancia actual poseen? ¿Es verdad que todo el poder ha pasado a las manos de la dirección y del personal técnico? ¿O se ha establecido un convenio entre los dos sistemas? ¿Es verdad, en fin, que detrás de la fachada del capitalismo del Estado se oculta de nuevo el antiguo propietario y el capitalismo privado, como lo afirma recientemente todavía un periódico holandés?

A todas estas preguntas, solamente una información sobre el terreno puede dar la respuesta.

CAPÍTULO XIV

PERSONAL TÉCNICO

Al principio de la Revolución, el personal técnico fué considerado sospechoso, porque se presumía que pertenecía a la clase media, y se le colocó en situación de imposibilidad para ejercer sus funciones. Poco a poco desaparece, y la producción se estan-

ca. Para impedir su desaparición, los Decretos de nacionalización le conminan a que permanezca en su puesto, haciéndole responsable del inventario, con apercibimiento de graves castigos; pero pronto el Gobierno bolchevique tiene que reconocer su utilidad, y entonces toda su política tiende a atraerse este indispensable elemento. Un Decreto del 30 de junio de 1918 declara que el personal técnico queda al servicio de la República de los Soviets y que recibirá, con cargo a los ingresos del establecimiento, la remuneración que percibía anteriormente. En su folleto *Los Soviets a la obra*, Lenin reconoce la necesidad de atraerlos mediante salarios muy elevados. El Decreto sobre la gestión de las empresas nacionalizadas declara que los Directores técnicos son responsables exclusivamente ante la Dirección central. Ellos nombran los empleados técnicos y dan las instrucciones para el funcionamiento técnico de la empresa (art. 1.º). Los Consejos económicos de administración se componen, en sus dos terceras partes, de representantes de los empleados y de los ingenieros de la fábrica, y sólo en una tercera parte de obreros; estos últimos no pueden inmiscuirse en las cuestiones puramente técnicas (art. 3.º). Los salarios se elevan, los ingenieros y los especialistas vuelven. Pero como se les considera, como lo están, en realidad, todos ellos, más o menos imbuídos de ideas burguesas, el Gobierno constituyó un Cuerpo temporal, el de los Comisarios políticos para las empresas, encargados de vigilarlos y de infundirles el espíritu proletario.

CAPÍTULO XV

CONDICIONES DE LAS INDUSTRIAS NO NACIONALIZADAS

Las empresas no nacionalizadas son:

- a) Todas las Sociedades, a excepción de las anónimas y comanditarias;
- b) Las Sociedades anónimas no nacionalizadas especialmente;
- c) Las Sociedades cooperativas de consumo;
- d) Los establecimientos que pertenezcan a particulares.

El Decreto de agosto de 1918 obliga a todas estas empresas a inscribirse—salvo las excepciones previstas—en un Registro que lleva el Comisariado del Comercio y de la Industria. Según el artículo 8.º del Código del Trabajo, las condiciones de trabajo se regulan por las mismas Leyes que en las industrias nacionalizadas.

Se sabe simplemente que existen industrias no nacionalizadas; pero, en todo caso, no pasan de ser pequeñas industrias. Los bol-

cheviques no son partidarios de ellas. «Deben aniquilarse sin piedad»—dice Rykoff (*Memoria dirigida al Congreso de los Consejos económicos*, diciembre de 1919).

Según Sokolov, durante el verano de 1919 se nacionalizaron todos los almacenes. Parece también que los almacenes que venden artículos monopolizados por el Estado, tales como el pescado, la sal, el azúcar, el té y la manteca, pertenecen al Estado. Y casi no se sabe otra cosa que haga relación con esta materia.

CAPÍTULO XVI

LAS COOPERATIVAS RUSAS

Hacia el año de 1914 tres tipos principales de Cooperativas existían en Rusia: la Cooperativa de consumo, la Cooperativa de crédito y la Cooperativa de compra y venta de productores. La cooperativa de consumo era la mejor organizada: estaba unificada en una Unión central, el *Centrosoyus*, establecido en Moscou. En cuanto a la cooperativa de crédito, estaba regida por el Banco Popular de Moscou, que servía, al mismo tiempo, de centro financiero para todas las Cooperativas generales.

La guerra sorprendió la cooperación rusa a la hora de un desarrollo intenso, particularmente entre las clases rurales, y hasta en 1917 este desarrollo aumentó todavía. El Gobierno imperial, a pesar de su desconfianza hacia las Sociedades, las toleraba porque ellas suministraban al Ejército, principalmente, productos agrícolas.

La Revolución de febrero de 1917 libró al movimiento cooperativo de todas las trabas que todavía le sujetaban. El Gobierno provisional se apoyó casi exclusivamente en las Cooperativas para resolver los problemas del abastecimiento: en este momento, el número de sus miembros se elevaba a 10 millones, y su cifra de negocios a 15 millares de millones de rublos anuales.

Cuando sobrevino la Revolución de octubre de 1917, la cooperación tomó posición en la lucha política: el Consejo de Congresos cooperativos (representación central de todas las formas de la cooperación) estigmatizó el golpe de Estado de los bolcheviques, protestó contra el Tratado de Brest-Litovsk, incitó al Gobierno bolchevista a abdicar el Poder y a convocar inmediatamente una Constituyente.

Las Autoridades soviéticas se encuentran así, naturalmente, llevadas a combatir a las Cooperativas; pero la táctica seguida en esta lucha se modificó según las circunstancias.

Un primer proyecto de Ley de febrero de 1918 tendía a la supresión pura y simple de las Cooperativas de consumo: éstas debían cesar en su funcionamiento y ceder su material a las «Comunidades de consumo». Todos los habitantes de una localidad debían ser miembros de la Comunidad, y no podrían más que por el intermedio de ésta aprovisionarse de productos de consumo o vender sus productos agrícolas. Las Comunidades se administrarían ellas mismas; pero el cambio de mercancías entre las Comunidades se haría según los planes y con el consentimiento de las Comisaría de Abastecimientos soviéticos. Este primer proyecto fué abandonado; pero la cooperación se encontraba desde entonces privada de toda independencia en sus operaciones de compra, de aprovisionamiento y de distribución. Para emprender una acción cualquiera era menester obtener múltiples autorizaciones: el Centro soviético tenía siempre el derecho de rechazar el pedido y de tomar por sí mismo la dirección de la operación.

El Decreto de 12 de abril señala un cambio en la política bolchevista con relación a las Cooperativas: todos los esfuerzos van a tender, en adelante, no ya a aniquilar a estas últimas, sino, al contrario, a utilizarlas con el mayor provecho del nuevo régimen. El decreto es el primer paso en este camino.

Todo consumidor está obligado a hacerse miembro de una Cooperativa: esta invitación va acompañada de numerosas ventajas concedidas a las Cooperativas (dispensa de impuestos, etc.). Representantes de Sociedades cooperativas y de Uniones de éstas participarán en el trabajo de los órganos oficiales, que serán encargados del control de las empresas comerciales privadas, y que podrán requisarlas en provecho del Estado. Solamente *dos Sociedades, a lo más, podrían subsistir en los límites de cada región: una para todas las clases de la población, y otra para los obreros.*

Hasta allí, la cooperación obrera había vivido en perfecto acuerdo con el *Centrosoyus*, la organización central de todas las Cooperativas de consumo rusas. En 1918, la cooperación obrera formaba la décima parte de los miembros de estas Cooperativas, y su cifra de negocios representaba el 12 por 100 de la cifra total. Hasta 1918 no había en ninguna Sociedad cooperativa una mayoría bolchevista.

En virtud de la fusión, convertida en obligatoria por Decreto de 12 de abril, una sola Cooperativa sustituyó en cada región a todos los grupos preexistentes. Haciendo intervenir una Comisión de verificación de poderes, se formó una mayoría comunista para un Congreso, reunido en diciembre, de estas nuevas Cooperativas obreras. Éstas fueron invitadas a separarse del *Centrosoyus*, para agruparse en *Centrosecciones* de una «Unión panrusa de la

cooperación obrera», que aceptase los principios soviéticos. Esta invitación tuvo poco éxito.

Después de este subterfugio, que no era más que una preparación, un Decreto de 20 de marzo de 1919 vuelve al sistema del proyecto de febrero de 1918, instituyendo la *Comunidad de consumo* como órgano de repartición único en cada localidad. Para crear esta Comunidad, a la cual todo ciudadano tiene el deber de afiliarse, se toma por base, en las villas y centros industriales, la *Cooperativa obrera prevista por el Decreto de abril de 1918*. El derecho de elegir y de ser elegido miembro de todos los órganos de administración y de investigación pertenece sólo a los *ciudadanos que tengan derecho de votar en las elecciones de los Soviets*. Los antiguos órganos oficiales de abastecimiento ceden a las Comunidades, con la tarea de la repartición de los productos, no solamente los depósitos y almacenes cooperativos de los Soviets, *sino también los almacenes, centros de repartición, empresas de producción y todos los capitales pertenecientes hasta aquí a las Cooperativas*.

Los órganos locales de abastecimiento están encargados de vigilar cuanto las Comunidades de consumo observen acerca de los Decretos y principios generales de la política seguida por el Estado soviético en las cuestiones de abastecimiento: ración de clase, cuotas, etc.

Los órganos de abastecimiento pueden, a este efecto, enviar sus representantes, en el número de seis por órgano, en las Administraciones de las Comunidades de consumo.

Medidas ulteriores han acentuado todavía la absorción de las autoridades soviéticas sobre la cooperación.

Ha sido creada una Dirección para el *Centrosoyus*; diez personas, nombradas por el Gobierno, han sido allí introducidas y forman allí la mayoría. El 16 de enero de 1920, el Consejo Supremo de la Entente decidió reanudar las relaciones económicas con la Rusia por el intermedio de las Cooperativas rusas. Para tratar con los Aliados, las Autoridades soviéticas designaron, como delegados de las Cooperativas, a Krassine y Litvinoff.

Tanto en Rusia como en el Extranjero, los cooperadores se encontraron colocados en una situación difícil: o bien permanecen en sus puestos en las Cooperativas, en contacto con los nuevos miembros nombrados, y ensayan el salvar las Cooperativas, aunque estando constreñidos a servir a un régimen al cual eran opuestos, o bien separarse de las Cooperativas en Rusia, abandonarlas al Extranjero, pero *ipso facto* aminorar, detener el abastecimiento de la Rusia que iba a comenzar, después de la decisión de la Entente, y prolongar un bloqueo mortífero. Ellos optaron por quedarse.

Con fecha 27 de enero de 1920, un nuevo Decreto ha suprimido todas las demás organizaciones cooperativas, tales como Sociedades de crédito, Sociedades agrícolas, «artels» de producción, etcétera, y les ha obligado a fusionarse con las Cooperativas de consumo, mientras que sus organizaciones centrales estaban obligadas a adherirse al *Centrosoyus*, bajo la forma de Secciones especiales de estos últimos organismos. A fin de evitar trastornos, la ejecución de este Decreto debe ser progresiva.

El trabajo de las organizaciones en otro tiempo cooperativas consiste, sobre todo ahora, en distribuir las mercancías según el sistema de racionamiento de las Comisiones provinciales de abastecimiento. Una cláusula especial hace, de los cereales, de la manteca y de varios otros productos, artículos de cambio obligatorio. Se propone también aceptar, a título de cambio, para los productos distribuidos, los artículos fabricados por los artesanos de las aldeas.

Al mismo tiempo, las organizaciones cooperativas, por contrato celebrado con las diferentes instituciones soviéticas, están encargadas de un trabajo importante en la producción y la centralización de las mercancías. Con este objeto, dispónese de una autoridad completa sobre centenares de Empresas industriales, de las que dirigen la explotación, y de las que los productos son, por otra parte, distribuidos según el sistema de racionamiento de la Comisaría de Abastecimiento y de las Comisarías provinciales.

El movimiento de fondos del *Centrosoyus* se eleva anualmente a millares de millones de rublos. La hacienda de las organizaciones cooperativas proviene, principalmente, de anticipos hechos por las instituciones del Estado.

ÍNDICE

Páginas.

PREFACIO.....	5
Capítulo I.—Duración del trabajo.....	9
— II.—Salarios	11
— III.—Trabajo de mujeres y niños; industrias peligrosas e insalubres.....	17
— IV.—Paro.....	19
— V.—Trabajo a domicilio	20
— VI.—Seguros sociales.....	21
— VII.—Trabajo obligatorio	23
— VIII.—Huelgas	27
— IX.—Organización de la Comisaria del Trabajo.....	27
— X.—Uniones profesionales.....	27
— XI.—Nacionalización de la industria.....	29
— XII.—Resultados materiales de la nacionalización.....	31
— XIII.—El <i>control</i> obrero.....	37
— XIV.—Personal técnico.....	40
— XV.—Condiciones de las industrias no nacionalizadas....	41
— XVI.—Las Cooperativas rusas	42

Publicaciones del INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

- *Boletín del Instituto de Reformas Sociales.*—Tomo I: Un vol. de 964 págs.—Tomo II: Un vol. de 1044 págs.—Tomo III: Un vol. de 1419 págs., 3 ptas. cada uno.—Tomo IV: Un vol. de 1356 págs., 4 ptas.—Tomo V: Un vol. de 1352 págs., 4 ptas.—Tomo VI: Un vol. de 1448 págs., 4 ptas.—Tomo VII: Un vol. de 1452 págs., 4 ptas.—Tomo VIII: vol. I, de 843 págs., 3 ptas.; vol. II, de 700 págs., 3 ptas.; los dos volúmenes, 5 pesetas.—Tomo IX: vol. I, 635 págs., 3 ptas.; vol. II, 700 págs., 3 ptas.; los dos volúmenes, 5 ptas.—Tomo X: vol. I, 613 págs., 3 ptas.; vol. II, 684 págs., 3 ptas.; los dos volúmenes, 5 ptas.—Tomo XI: vol. I, 647 págs., 3 ptas.; vol. II, 596 págs., 3 ptas.; los dos volúmenes, 5 ptas.—Tomo XII: vol. I, 580 págs., 3 ptas.; vol. II, 632 págs., 3 ptas.; los dos volúmenes, 5 ptas.—Tomo XIII: vol. I, 556 págs., 3,50 pesetas; vol. II, 620 págs., 3,50 ptas.; los dos volúmenes, 6 ptas.—Tomo XIV: vol. I, 648 págs., 4,50 ptas.; vol. II, 684 págs., 4,50 ptas.; los dos volúmenes, 8 ptas.—Tomo XV: vol. I, 704 págs., 5 pts.; vol. II, 816 págs., 5,50 ptas.; los dos volúmenes, 10,50 ptas.—Tomo XVI: vol. I, 776 págs., 5 ptas.
- *Legislación del trabajo.*—Un vol. en 4.º: 1 pta.; encuadernado, 1,50 ptas.—Apéndice 1.º, 1 pta.—Idem 2.º, 1 pta.—Idem 3.º, 1,75 ptas.—Idem 4.º, 1,25 ptas.—Idem 5.º, 1 pta.—Idem 6.º, 1,50 ptas.—Idem 7.º, 1,25 ptas.—Idem 8.º, 1,75 ptas.—Idem 9.º, 1,25 ptas.—Idem 10, 1,50 ptas.—Idem 11, 1,50 ptas.—Idem 12, 3 ptas.—Idem 13, 4 ptas.—Idem 14, 5 ptas.—Idem 15, 10 ptas.
- *Informe referente a las minas de Vizcaya*, redactado por los Sres. D. Eduardo Sanz y Escartín y D. Rafael Salillas, Vocales de la Comisión nombrada para este objeto, y D. Julio Puyol y Alonso, Secretario de la misma.—Un vol. en 4.º, 4 ptas.
- *Jurisprudencia de los Tribunales en materia de accidentes del trabajo* (Primera parte), 1 pta.—(Segunda parte), 2 ptas.
- *El trabajo de la mujer en la industria.*
- *Informe acerca de la fábrica y de los obreros de Mieres.*
- *Estadística de las huelgas en 1905*, 1 pta.—Idem en 1906, 1 pta.—Idem en 1907, 1 pta.—Idem en 1908, 1 pta.—Idem en 1909, y Resumen estadístico-comparativo del quinquenio de 1905-1909, 1,50 ptas.—Idem en 1910, 1,50 ptas.—Idem en 1911, 1,50 ptas.—Idem en 1912, 1,50 ptas.—Idem en 1913, 1,50 ptas.—Idem en 1914, y Resumen estadístico-comparativo del quinquenio de 1910-1914, 3 ptas.
- *Índices de la Legislación del Trabajo publicada por el Instituto de Reformas Sociales*, 1905-1910, 1,50 ptas.
- *Bibliografía de Revistas.*—*Artículos sobre cuestiones sociales*: Año I, 1906.—Año II, 1907.—Año III, 1908.—Año IV, 1909.—Año V, 1910.—Año VI, 1911.—Año VII, 1912.
- *Estadística de las Instituciones de ahorro, cooperación y previsión en 1.º de noviembre de 1904*, 1,50 ptas.
- *Estadística de los accidentes del trabajo ocurridos en los años 1904 y 1905*, 1 pta.—Idem en 1906, 1 pta.—Idem en 1907, 1 pta.—Idem en 1908, 1 pta.—Idem en 1909, 1 pta.—Idem en 1910, 1 pta.—Idem en 1911, 1 pta.—Idem en 1912, 1 pta.—Idem en 1913, 1 pta.—Idem en 1914, 1 pta.—Idem en 1915, 1 pta.—Idem en 1916, 1 pta.—Idem en 1917, 1 pta.
- *Proyecto de Ley sobre contrato de trabajo*, 2 ptas.
- *Preparación de la Reforma de la Ley de Tribunales industriales de 19 de mayo de 1908*, 1,50 ptas.
- *Catálogo de documentos y Resumen de debates parlamentarios sobre cuestiones sociales*, 2,25 ptas.
- *Proyecto de Reforma de la Ley de Accidentes del trabajo.*—Un vol., 3 ptas.
- *Memoria del Servicio de Inspección en 1907*, 1 pta.—Idem en 1908, 1,50 ptas.—Idem en 1909, 1,50 ptas.—Idem en 1910, 1,50 ptas.—Idem en 1911, 1,50 ptas.—Idem en 1912, 2,50 ptas.—Idem en 1913, 3 ptas.—Idem en 1914, 1,75 ptas.—Idem en 1915, 2,50 ptas.—Idem en 1916, 3,75 ptas.—Idem en 1917, 3,75 ptas.
- *Congresos sociales en 1906*, 1 pta.—Idem en 1907, 1 pta.—Idem en 1908, 1 pta.—Idem en 1909 y 1910, 1,50 ptas.
- *Preparación de las Bases para un proyecto de Ley de Casas para obreros: Casas baratas.* 2.ª edición, corregida y aumentada.—Tomo I, 3 ptas.—Tomo II, 2 ptas.
- *Museos de higiene y seguridad del trabajo.*—1 peseta.
- *Preparación de un proyecto de Ley regulando la jornada de trabajo de las personas empleadas en los establecimientos mercantiles.*—1,25 pesetas.
- *Conflictos de obreros y empleados de las Compañías de ferrocarriles.*—1,50 pesetas.
- *Memoria referente a la organización y funcionamiento del Instituto de Reformas Sociales* (Segunda edición).

- *Memoria redactada por la Comisión nombrada por el Instituto para estudiar las condiciones del trabajo en las minas de Riotinto.* — 1 peseta.
- *Preparación de las bases para un proyecto de Ley sobre el trabajo nocturno en la panadería.*
- *La jornada de trabajo en la industria textil.* — 3,50 pesetas.
- *La jornada de trabajo en las minas de Riotinto.* — Suplemento a la información anterior.
- *Preparación de las bases para un proyecto de Ley de Accidentes del trabajo en la agricultura* (Segunda edición). — 4 pesetas.
- *Apéndice a la Memoria anterior.*
- *El II Congreso internacional de Enfermedades profesionales.* — 1,50 pesetas.
- *Bolsas del Trabajo y seguro contra el paro forzoso.* — 1,50 pesetas.
- *La huelga en la industria textil de Béjar.* — 1 peseta.
- *Coste de la vida del obrero.* Estudio estadístico-informativo de los precios de los artículos de primera necesidad durante los años 1909 a 1915. — 3 pesetas.
- *Memoria acerca del empleo de explosivos de seguridad en las minas de hulla que desprenden grisú,* escrita por D. José Marvá Jefe de la Sección segunda. Un folleto en 4.º — 1 peseta.
- *Estadística de la asociación obrera en España en 1.º de noviembre de 1904.* — 1,50 pesetas.
- *La prevención de los accidentes del trabajo y la higiene industrial.* — 3,50 pesetas.
- *Memoria sobre las elecciones de Vocales y Suplentes obreros y patronos.*
- *El descanso dominical y las tabernas de Madrid.*
- *Informe sobre las minas de Almadén.*
- *Peticiones de las Sociedades obreras.* — Informe.
- *Índice de Legislación extranjera sobre seguridad e higiene del trabajo.*
- *Informes de los Inspectores del trabajo sobre la influencia de la guerra europea en las industrias españolas* (3 tomos). — Tomo I, 2,50 pesetas; tomo II, 3,50 pesetas; tomo III, 2,50 pesetas.

Ejemplares de Leyes del trabajo, dispuestos para ser colocados en fábricas, talleres, etc.

Ley de 30 de enero de 1900 sobre accidentes del trabajo: Reglamento y catálogo de mecanismos preventivos	0,25
Ley de 13 de marzo de 1900 sobre el trabajo de las mujeres y de los niños, con su Reglamento.....	0,15
Ley de 3 de marzo de 1904 sobre el descanso-dominical, con su Reglamento.....	0,15
Ley sobre Tribunales industriales	0,10
Real decreto de 25 de enero de 1908 clasificando las industrias y trabajos que se prohíben total o parcialmente a los niños menores de diez y seis años y a las mujeres menores de edad.	0,10
Ley sobre Consejos de conciliación y arbitraje industrial.....	0,05

EN PREENSA

- *Manual de Legislación obrera* (volumen segundo).

El Boletín del Instituto de Reformas Sociales se publica en cuadernos mensuales de unas 64 páginas en 4.º

SUSCRIPCION

España.....	5 pesetas al año.
Extranjero.....	6 francos —
Número suelto.....	50 céntimos.

Las suscripciones al Boletín se harán por un año, a contar desde el número de julio.

Los pedidos de las publicaciones del Instituto, a D. V. Suárez, Librería, calle de Preciados, 48, Madrid. A todo pedido deberá acompañarse su importe, más el de franqueo y certificado.

La correspondencia dirijase al Sr. Jefe de la Dirección primera, Instituto de Reformas Sociales, calle de Pontejos, núm. 2, principal. MADRID

Precio: 0,75 pesetas.